INFORME DE EVALUACIÓN

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2022

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del Concurso de Méritos, realizado el 22 de septiembre de 2022, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	INTEGRANTES			
1	CONSORCIO NISA 2021	XIMENA CALVACHE OBANDO	C.C.34.566.394	COLOMBIANA	50%
		HECTOR GUERRERO QUINTERO	C.C.76.314.664	COLOMBIANA	50%
2	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	NA	NIT.812001126-1	COLOMBIANA	100%
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	NA	NIT.860041968-1	COLOMBIANA	100%
4	PROINCO INGENIERIA S.A.S.	NA	NIT.900375623-2	COLOMBIANA	100%
5	CONSORCIO JR	HENRY JAIMES MONSALVE	C.C.91.425.493	COLOMBIANA	95%
		CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS	C.C.1.160.399	COLOMBIANA	5%
6	COVILCO LTDA	NA	NIT.830081078-1	COLOMBIANA	100%
7	INGENIERIA MASTER S.A.S.	NA	NIT.900915689 - 6	COLOMBIANA	100%
8	NELSON FREDY ARDILA GELVEZ	NA	C.C.5.670.828	COLOMBIANA	100%
9	PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS	NA	NIT.830515396-3	COLOMBIANA	100%
10	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S A S	NA	NIT.900008687-0	COLOMBIANA	100%
11	CONSORCIO RUTAS ET	ELSA TORRES ARENALES	C.C.63.323.375	COLOMBIANA	50%
		RT TERRA S.A.S	NIT.900579055-5	COLOMBIANA	50%
12	NORBERTO BAYONA ESPITIA	NA	C.C.7.223.883	COLOMBIANA	100%
13	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	NA	C.C.10.537.995	COLOMBIANA	100%
14	SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LTDA	NA	NIT.804007583-0	COLOMBIANA	100%
15	CB INGENIEROS S.A.S	NA	NIT.860509943-7	COLOMBIANA	100%
16	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	NA	NIT.800136108-3	COLOMBIANA	100%
17	CONSORCIO EL PLAYON MG	MSING S.A.S	NIT.900574741-7	COLOMBIANA	95%
		GRMM SAS	NIT.901124527-0	COLOMBIANA	5%
18	CONSORCIO INER PLAYON	INGENUSAMO E.U	NIT.900045956-4	COLOMBIANA	50%
		ENRIQUE ANTONIO RAMÍREZ QUEVEDO	C.C.6.774.123	COLOMBIANA	50%
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA INVÍAS 2022	SMART PLANNING PROJECTS SAS	NIT.901173019-1	COLOMBIANA	50%
		JUAN DIEGO SERNA MÁRQUEZ	C.C.75.070.070	COLOMBIANA	50%

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	INTEGRANTES			
20	CONSORCIO GMC	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	NIT.830010109-8	COLOMBIANA	95%
		OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO	NIT.79383524-8	COLOMBIANA	5%
21	CONSORCIO ALPHA	LUIS HUMBERTO JÁUREGUI ESPINEL	C.C.19.058.590	COLOMBIANA	30%
		PROYECTOS VIALES S.A.S	NIT.900325581-8	COLOMBIANA	70%
22	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	NA	NIT.900916608-4	COLOMBIANA	100%
23	CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO	NA	NIT.804016672-6	COLOMBIANA	100%
24	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S	NA	NIT.901254479-2	COLOMBIANA	100%
25	CONSORCIO GABRIELA PLAYON	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	NIT.901272510-1	COLOMBIANA	95%
		J&G CONSULTORIA S.A.S	NIT.901617162-2	COLOMBIANA	5%
26	CONSORCIO ROT-23	RAMÓN IVÁN ORDÓÑEZ TEJADA	C.C.91.215.461	COLOMBIANA	40%
		OT INGENIEROS S.A.S.	NIT.900948015-4	COLOMBIANA	60%
27	D & B INGENIEROS CIVILES S A S	NA	NIT.830027712-4	COLOMBIANA	100%
28	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	NA	C.C.91.261.497	COLOMBIANA	100%
29	CONSORCIO CAMINO VIAL	OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S	NIT.800245246-9	COLOMBIANA	75%
		JORGE ISAAC VELASQUEZ VARGAS	C.C.79.368.586	COLOMBIANA	25%
30	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA	NA	NIT.800228569-0	COLOMBIANA	100%
31	CONSORCIO KATUN	GRUPO POSSO S.A.S.	NIT.800007208-9	COLOMBIANA	40%
		INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT.901438400-2	COLOMBIANA	60%
32	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	NA	C.C.77.009.311	COLOMBIANA	100%
33	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO S.A.S. BIC	NIT.860067561-9	COLOMBIANA	50%
	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO INFRAESTRUCTURA S.A.S.	NIT.900676452-1	COLOMBIANA	50%
34	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	NA	NIT.800252997-0	COLOMBIANA	100%
35	CONSORCIO CIF 023	FZ INGENIERÍA SE S.A.S.	NIT.901036726-2	COLOMBIANA	40%
		INJERR S.A.S.	NIT.901101859-1	COLOMBIANA	5%
		CÉSAR ENRIQUE REDONDO SOTO	C.C.13.816.832	COLOMBIANA	55%
36	CONSORCIO SF	SEMPAF INGENIERÍA S.A.S	NIT.901117308-5	COLOMBIANA	95%
		YONY FERNANDO CHAMORRO ERAZO	C.C.80.075.664	COLOMBIANA	5%
37	CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2022	INCODIM SAS	NIT.900152554-5	COLOMBIANA	75%
		JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA	C.C.91.277.416	COLOMBIANA	25%
38	JAIME MORENO ESPAÑA	NA	C.C.12.976.091	COLOMBIANA	100%
39	INGEOCIM S.A.S	NA	NIT.800155100-6	COLOMBIANA	100%
40	JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	NA	NIT.900866325-1	COLOMBIANA	100%
41	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	NA	NT.810002747-0	COLOMBIANA	100%
42	CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.	NA	NIT.800233670-7	COLOMBIANA	100%
43	ING INGENIERIA SAS	NA	NIT.890405995-1	COLOMBIANA	100%

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	INTEGRANTES			
44	CONSORCIO EL PLAYON 2022	INGEAS SAS	NIT.900468957-7	COLOMBIANA	50%
		CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	NIT.800218136-2	COLOMBIANA	50%
45	CONSORCIO INGESA	INGECO JN S.A.S	NIT.901535692-1	COLOMBIANA	70%
		ESAO S.A.S.	NIT.804005882-9	COLOMBIANA	30%
46	CONSORCIO INTERVIAS LP	GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	C.C.7.162.821	COLOMBIANA	95%
		LOCINGPRO S.A.S	NIT.901372461-6	COLOMBIANA	5%
47	AESA PROYECTOS S.A.S	NA	NIT.901580432-4	COLOMBIANA	100%
48	COPEBA S.A.S	NA	NIT.830011122-9	COLOMBIANA	100%
49	CONSORCIO VICAN 2022	ORGANIZACIÓN VICAN S.A.S	NIT.901227576-4	COLOMBIANA	60%
		VÍCTOR ARBOLEDA CÓRDOBA	C.C.10.529.478	COLOMBIANA	40%
50	SITELSA S.A.S.	NA	NIT.804012755-0	COLOMBIANA	100%
51	CONSORCIO ECCU PLAYON	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	NIT.860043881-1	COLOMBIANA	45%
		EC CONSULTORIA SAS	NIT.901450710-1	COLOMBIANA	25%
		ESTUTEC SAS	NIT.900968904-2	COLOMBIANA	25%
		URBACOLING SAS	NIT 901260852 -1	COLOMBIANA	5%
52	CONSORCIO HV INTERVENTORES 2022	VISI INGENIERIA SAS	NIT.901484019-4	COLOMBIANA	50%
		ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO	C.C.6.769.200	COLOMBIANA	50%
53	CONSORCIO IB CONSULTORES	INPROTEKTO LIMITADA	NIT. 800032486-5	COLOMBIANA	50%
		BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S.	NIT. 900.779202-1	COLOMBIANA	50%
54	CONSORCIO VG&ME002	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	C.C.19.266.128	COLOMBIANA	95%
		MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE	C.C.7.713.442	COLOMBIANA	5%
55	CONSORCIO INTERVIALES MP	M.A.P.G. INGENIERÍA CIVIL S.A.S.	NIT.901294312-2	COLOMBIANA	95%
		MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA	C.C.37.331.288	COLOMBIANA	5%
56	NICOLAS REDONDO MOLINA	NA	C.C.12.719.145	COLOMBIANA	100%
57	CONSORCIO INTER ARSEG 23	ARCELIA ARIAS DIAZ	C.C.41.773.229	COLOMBIANA	34%
		GRUPO INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	NIT.901602066 - 8	COLOMBIANA	33%
		SL SENDAS INGENIERIA S.A.S	NIT.900547077 -1	COLOMBIANA	33%
58	CONSORCIO INTERSA-INVELER	INTERSA S.A	NIT.860450644-3	COLOMBIANA	50%
		INVELER CONSULTORIA S.A.S	NIT. 901310959-6	COLOMBIANA	50%
59	CONSORCIO VIAS E&F 2022	EMUNAH COLOMBIA S.A.S	NIT.901489163-1	COLOMBIANA	95%
		FEMAING S.A.S	NIT.901417064-0	COLOMBIANA	5%
60	CONSORCIO INTERVIAL ANDIFAO	GRUPO FAO SAS	NIT.901484861-1	COLOMBIANA	95%
		ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	NIT.901370791-2	COLOMBIANA	5%
61	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	NA	NIT.822004859-1	COLOMBIANA	100%
62	CONSORCIO CA23	NESTOR CONTRERAS RAMIREZ	C.C.91.209.429	COLOMBIANA	50%
		JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO	C.C.91.275.391	COLOMBIANA	50%

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	INTEGRANTES			
63	CONSORCIO INUCPI SANTANDER	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	NIT.860403102-3	COLOMBIANA	40%
		INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	NIT.860034155-1	COLOMBIANA	30%
		UCING S.A.S.	NIT.830092902-3	COLOMBIANA	30%
64	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	NA	NIT.813002887-4	COLOMBIANA	100%
65	CONSORCIO ICA PLAYÓN	MONTENEGRO Y COMPAÑÍA S.A.S	NIT.901367472-7	COLOMBIANA	99%
		CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍA Y DISEÑOS HAV S.A.S	NIT.900990841-9	COLOMBIANA	1%
66	CONSORCIO INTERVIAS PJ2022	PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA	C.C.7.227.602	COLOMBIANA	95%
		JORGE WILLAN CORZO GARCIA	C.C.5.689.243	COLOMBIANA	5%
67	JORES INGENIERIA LTDA	NA	NIT.804017661-1	COLOMBIANA	100%
68	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	NA	NIT.900686385-9	COLOMBIANA	100%
69	CONSORCIO INTERSAN 23 2022	CARLOS HUMBERTO RÚA BELTRÁN	C.C.91.321.166	COLOMBIANA	95%
		JUAN CARLOS FLOREZ DUARTE	C.C.91.245.306	COLOMBIANA	5%
70	CONSORCIO CDC	CONSTRUMAJ S.A.S	NIT.901563205-7	COLOMBIANA	70%
		EDC INGENIERIA S.AS.	NIT.901154986-6	COLOMBIANA	30%
71	CONSORCIO INTERVENTORIA VÍAS RURALES	LUIS GUARDELA SAS	NIT.900566036-9	COLOMBIANA	5%
		LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS	NIT.901057681-1	COLOMBIANA	95%
72	DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS	NA	NIT.900503599-3	COLOMBIANA	100%
73	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	NA	C.C.8.291.216	COLOMBIANA	100%
74	CONSORCIO PLAYON 2022	INGENIERIA ARGOS SAS INARGOS SAS	NIT.860046102 -1	COLOMBIANA	48%
		FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	NIT.900871862- 3	COLOMBIANA	47%
		INGENIERIA Y CONSULTORIA CM SAS INCO CM SAS	NIT.901409646 -3	COLOMBIANA	5%
75	CONSORCIO EL PLAYÓN 22	PING INGENIERIA S.A.S.	NIT.901575837 - 3	COLOMBIANA	10%
		INP SERVICIOS S.A.S.	NIT.901300211 - 3	COLOMBIANA	90%
76	CONSORCIO PLAYON JI 23	JPS INGENIERIA S.A.S.	NIT.830035398-8	COLOMBIANA	50%
		INFRAING SAS	NIT. 900802713-1	COLOMBIANA	50%
77	CONSORCIO OPHAIH 2022	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	C.C.52.581.772	COLOMBIANA	5%
		O.P.H. INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	NIT.901048528-2	COLOMBIANA	95%
78	UNIÓN TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	C.C.79.799.614	COLOMBIANA	95%
		JR INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S	NIT.900903344-9	COLOMBIANA	5%
79	CONSORCIO INTERSANTANDER	INTERPRO S.A.S.	NIT.804001735-6	COLOMBIANA	95%
		PROCONSULTING S.A.S.	NIT.900986020-3	COLOMBIANA	5%
80	CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑIA LTDA.	NA	NIT.812003413-8	COLOMBIANA	100%
81	PROES INGENIERÍA S.A.S	NA	NIT.901286572-7	COLOMBIANA	100%
82	JET INGENIERÍA S.A.S.	NA	NIT.802024876 - 8	COLOMBIANA	100%
83	OBRAS Y CONSULTORIAS	NA	NIT.900923533-1	COLOMBIANA	100%

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	INTEGRANTES			
	ARQTEK S A S				
84	DBB INGENIERIA SAS	NA	NIT.901564916-1	COLOMBIANA	100%
85	CONSORCIO VIAL ORIEMH	PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS	NIT.901503188-1	COLOMBIANA	95%
		EMUNAH COLOMBIA SAS	NIT.901489163-1	COLOMBIANA	5%
86	ZAFRA INGENIERIA SAS	NA	NIT.901085127-1	COLOMBIANA	100%
87	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	NA	NIT.900104908-4	COLOMBIANA	100%
88	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	NA	NIT.900426155-7	COLOMBIANA	100%
89	CONSORCIO ADOSANGEL-INTERDI	ADOSADOS SAS	NIT.901118445-0	COLOMBIANA	5%
		CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA	C.C.19.183.135	COLOMBIANA	45%
		INTERDI SAS	NIT.900016713-8	COLOMBIANA	50%
90	CONSORCIO SAN CELEDONIO HTG	HIDRALARPI PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	NIT.900709028-5	COLOMBIANA	5%
		TOP SUELOS INGENIERÍA SAS	NIT.800113559-2	COLOMBIANA	30%
		GHF INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	NIT.901424774-0	COLOMBIANA	65%
91	CONSORCIO VIAS SANTANDER	TOTALL S.A.S.	NIT.901384670-0	COLOMBIANA	70%
		INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S	NIT.901158110-1	COLOMBIANA	30%
92	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S	NA	NIT.830144388-1	COLOMBIANA	100%
93	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.	NA	NIT.804002667-8	COLOMBIANA	100%
94	CONSORCIO CAMINOS Y SOLUCIONES	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	NIT.900389180-2	COLOMBIANA	50%
		CAMINOS S.A.S	NIT.822003009-1	COLOMBIANA	50%
95	CONSORCIO VIAL SANTANDER 2022	PC INTERVENTORES S.A.S.	NIT.901492520 – 7	COLOMBIANA	50%
		INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S.	NIT.900614314 – 8	COLOMBIANA	50%
96	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	NA	C.C.76.320.749	COLOMBIANA	100%
97	ARM CONSULTING S.A.S.	NA	NIT.822007239-7	COLOMBIANA	100%
98	OSAC S.A.S	NA	NIT.860033402-1	COLOMBIANA	100%
99	CONSORCIO SANTANDER DB	DAIMCO S.A.S.	NIT.900021482-1	COLOMBIANA	30%
		BERAKAH INGENIERIA S.A.S.	NIT.900353973-0	COLOMBIANA	70%
100	COINZA ING S.A.S	NA	NIT.901164885-3	COLOMBIANA	100%
101	CONSORCIO LAPP	LITORAL CONSULTING SAS	NIT.901499397-9	COLOMBIANA	95%
		APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS	NIT.900553162-2	COLOMBIANA	5%
102	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	NA	NIT.830018821-0	COLOMBIANA	100%
103	CELQO SAS	NA	NIT.900090780-6	COLOMBIANA	100%
104	CONSORCIO HGR - INCON	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT.813003402-0	COLOMBIANA	95%
		HGR CONSULTORIA S.A.S	NIT.901052406-8	COLOMBIANA	5%
105	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	NA	NIT.804010528-6	COLOMBIANA	100%
106	TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S	NA	NIT.860038275-3	COLOMBIANA	100%
107	CONSORCIO VIA RURAL 23	CADIA INGENIERÍA LTDA	NIT.900950847-1	COLOMBIANA	90%

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	INTEGRANTES			
		MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ	C.C.15.025.471	COLOMBIANA	10%
108	CONSORCIO EL PLAYON 23	FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S.	NIT.900516663 – 3	COLOMBIANA	50%
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.	NIT.900614304 – 4	COLOMBIANA	50%
109	CONSORCIO INTERVIAL SVR 023	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	NIT.820000836-5	COLOMBIANA	40%
		GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	C.C.6.762.843	COLOMBIANA	60%
110	EMPROCIV SAS	NA	NIT.900096419-9	COLOMBIANA	100%
111	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 22	JOSE LUIS VALDERRAMA VELASCO	C.C.76.318.775	COLOMBIANA	34%
		DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO	C.C.76.320.355	COLOMBIANA	33%
		DORA CRISTINA TORRES MAZABEL	C.C.53.124.968	COLOMBIANA	33%
112	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	NA	NIT.800256897-0	COLOMBIANA	100%
113	CONSORCIO ACD	COMPAÑÍA EMPRESARÍAL RINCÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – COERI S.A.S	NIT.900749886-9	COLOMBIANA	5%
		ALBERTO RINCÓN GUZMAN	C.C.19.229.372	COLOMBIANA	70%
		DANIEL ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ	C.C. 86.051.758	COLOMBIANA	25%
114	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	NA	NIT.900644351-9	COLOMBIANA	100%
115	CONSORCIO INTER 2	CIVILE SAS BIC	NIT.900045355-8	COLOMBIANA	95%
		E XXI SAS BIC	NIT.901549557-6	COLOMBIANA	5%

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	Cumple / No Cumple
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA	
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Experiencia del Proponente	69 puntos
Vinculación trabajadores con discapacidad en planta de personal	1 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	20 puntos
Puntaje Total	**100**
Criterios de Desempate	Cumple / No cumple

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI, así como todos los señalados en el artículo 2 de la resolución que adopta los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Pliego Tipo de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS se permite solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación, las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes subsanables así:

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO NISA 2021**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 2 ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 3 COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A**

Mediante mensaje CO1.MSG.4175993 de fecha *12/10/2022 4:29:25 PM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- *Garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 4 PROINCO INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO JR**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 6 COVILCO LTDA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 7 INGENIERIA MASTER S.A.S.**

Mediante mensaje CO1.MSG.4185036 de fecha *14/10/2022 2:48:01 PM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- *Garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

- *Registro único de Proponentes, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

➢ **PROPONENTE No. 8 NELSON FREDY ARDILA GELVEZ**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 9 PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 10 INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO RUTAS ET**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 12 NORBERTO BAYONA ESPITIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 13 CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 14 SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LTDA.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 15 CB INGENIEROS S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 16 MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO EL PLAYON MG**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INER PLAYON**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO INTERVENTORÍA INVÍAS 2022**

Mediante informe preliminar de evaluación publicado el día 11 de octubres de 2022, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos: "se solicita que dentro del término de traslado se allegue el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el **COPNIA** del integrante **JUAN DIEGO SERNA MÁRQUEZ**.

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó de manera correcta los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 1.6. y 1.15, literal E del pliego de condiciones, que en su orden establecen.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO GMC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO ALPHA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 22 GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 23 CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 24 ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO GABRIELA PLAYON**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO ROT-23**

Mediante mensaje CO1.MSG.4177095 de fecha *12/10/2022 6:53:18 PM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- *Carta de presentación de la oferta, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*
- *Copia del documento de identificación del Representante Legal Suplente de la estructura plural, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 27 D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 28 RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 29 CONSORCIO CAMINO VIAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 30 INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO KATUN**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 32 JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ**

Mediante informe preliminar de evaluación publicado el día 11 de octubres de 2022, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos: "se solicita que dentro del término de traslado, acredite su afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó de manera correcta los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 1.6. y 1.15, literal E del pliego de condiciones, que en su orden establecen.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 33 CONSORCIO VIAL JJ**

El artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Mediante resolución No. 3348del 8 de septiembre de 2022 Por medio de la cual se ordenó la apertura del Concurso de Méritos CMA-DEO-SVR-23-2022, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL",** la entidad señaló:

"Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 la entidad en el Aviso de Convocatoria informó que el proceso se podía limitar a Mipyme Nacional, indicando los requisitos para que los interesados presentaran la solicitud, recibiéndose las siguientes solicitudes por la plataforma del SECOP II

SOL.	FECHA	MENSAJE	INTERESADO	RESULTADO
1	6/09/2022 4:11:43 PM	CO1.MSG.4051432	JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
2	6/09/2022 7:06:23 PM 6/09/2022 6:52:05 PM	CO1.MSG.4052736 y CO1.MSG.4052696	NELSON FREDY ARDILA GELVEZ	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
3	3/09/2022 11:48:46 AM	CO1.MSG.4043127	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
4	6/09/2022 10:13:56 AM	CO1.MSG.4049089	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
5	6/09/2022 10:54:10 AM	CO1.MSG.4049506	ZAFRA INGENIERIA SAS	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
6	6/09/2022 3:48:09 PM	CO1.MSG.4051153	INCODIM SAS	NO CUMPLE - No Allega los documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
7	6/09/2022 6:55:37 PM	CO1.MSG.4052689	INTERPRO S.A.S.	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
8	6/09/2022 8:58:49 PM	CO1.MSG.4052933	OCM INGENIERIA SAS	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021

*Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 DE 2021, el presente proceso de selección se limita a **MIPYME NACIONAL** considerando que se cumplen los siguientes requisitos: 1. Operara para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia – **2 Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual y** 3. Se recibirá estas solicitudes hasta un (1) día hábil de acuerdo a lo consagrado en el cronograma del proceso. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

Revisada la oferta presentada por el proponente, y una vez verificado el **RUP** del integrante **JOYCO S.A.S.** BIC, se evidencia que el tamaño de la empresa que allí se señala en **GRANDE**. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO** por no cumplir con lo señalado en el Pliego de condiciones y en artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

- **PROPONENTE No. 34 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

El artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 establece:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Mediante resolución No. 3348del 8 de septiembre de 2022 Por medio de la cual se ordenó la apertura del Concurso de Méritos CMA-DEO-SVR-23-2022, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL",** la entidad señaló:

"Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 la entidad en el Aviso de Convocatoria informó que el proceso se podía limitar a Mipyme Nacional, indicando los requisitos para que los interesados presentaran la solicitud, recibiéndose las siguientes solicitudes por la plataforma del SECOP II

SOL.	FECHA	MENSAJE	INTERESADO	RESULTADO
1	*6/09/2022 4:11:43 PM*	CO1.MSG.4051432	JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
2	*6/09/2022 7:06:23 PM* *6/09/2022 6:52:05 PM*	CO1.MSG.4052736 y CO1.MSG.4052696	NELSON FREDY ARDILA GELVEZ	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
3	*3/09/2022 11:48:46 AM*	CO1.MSG.4043127	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
4	*6/09/2022 10:13:56 AM*	CO1.MSG.4049089	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
5	*6/09/2022 10:54:10 AM*	CO1.MSG.4049506	ZAFRA INGENIERIA SAS	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
6	*6/09/2022 3:48:09 PM*	CO1.MSG.4051153	INCODIM SAS	NO CUMPLE - No Allega los documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
7	*6/09/2022 6:55:37 PM*	CO1.MSG.4052689	INTERPRO S.A.S.	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021
8	*6/09/2022 8:58:49 PM*	CO1.MSG.4052933	OCM INGENIERIA SAS	CUMPLE - Allega documentos de acuerdo con lo requerido por el Decreto 1860/2021

*Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 DE 2021, el presente proceso de selección se limita a **MIPYME NACIONAL** considerando que se cumplen los siguientes requisitos: 1. Operara para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia – **2 Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual y** 3. Se recibirá estas solicitudes hasta un (1) día hábil de acuerdo a lo consagrado en el cronograma del proceso. (subrayado y negrilla fuera de texto).*

Revisada la oferta presentada por el proponente, y una vez verificado el **RUP** aportado, se evidencia que el tamaño de la empresa que allí se señala en **GRANDE**. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO** por no cumplir con lo señalado en el Pliego de condiciones y en artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

- **PROPONENTE No. 35 CONSORCIO CIF 023**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 36 CONSORCIO SF**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2022**

Mediante mensaje CO1.MSG.4185067 de fecha *14/10/2022 2:50:30 P.M* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- *Planilla de pago de aportes a seguridad social del integrante **JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA**, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 38 JAIME MORENO ESPAÑA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 39 INGEOCIM S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 40 JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 41 INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 42 CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 43 ING INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 44 CONSORCIO EL PLAYON 2022**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 45 CONSORCIO INGESA**

Mediante mensaje CO1.MSG.4171607 de fecha *11/10/2022 5:31:04 PM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- *Certificado de pago de aportes a seguridad social y aportes legales del integrante INGECO JN S.A.S, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

➢ **PROPONENTE No. 46 CONSORCIO INTERVIAS LP**

Mediante informe preliminar de evaluación publicado el día 11 de octubre de 2022, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos: "se solicita que dentro del término de traslado se allegue el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el **COPNIA** del integrante **GERMAN ALONSO PUENTES GORDO**.

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó de manera correcta los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 1.6. y 1.15, literal E del pliego de condiciones, que en su orden establecen.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 47 AESA PROYECTOS S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 48 COPEBA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 49 CONSORCIO VICAN 2022**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 50 SITELSA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 51 CONSORCIO ECCU PLAYON**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 52 CONSORCIO HV INTERVENTORES 2022**

Mediante mensaje CO1.MSG.4182269 de fecha *13/10/2022 10:39:51 PM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el “cronograma del proceso” del pliego de condiciones, así:

- *Carta de presentación de la oferta, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*
- *Registro único de Proponentes del integrante **ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO,** de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 53 CONSORCIO IB CONSULTORES**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 54 CONSORCIO VG&ME002**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 55 CONSORCIO INTERVIALES MP**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 56 NICOLAS REDONDO MOLINA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 57 CONSORCIO INTER ARSEG 23**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 58 CONSORCIO INTERSA-INVELER**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022**

Una vez revisados los documentos aportados en la oferta, se evidencia que el integrante **EMUNAH COLOMBIA S.A.S.,** también es integrante del proponente **No. 85 CONSORCIO VIAL ORIEMH**. Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15 literal B del pliego de condiciones la cual señala:

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 60 CONSORCIO INTERVIAL ANDIFAO**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 61 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 62 CONSORCIO CA23**

Mediante informe preliminar de evaluación publicado el día 11 de octubre de 2022, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos: "se solicita que dentro del término de traslado se allegue el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el **COPNIA** del integrante **JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO,** así mismo se le requirió para que el integrante **NESTOR CONTRERAS RAMIREZ**, acreditara su afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó de manera correcta los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 1.6. y 1.15, literal E del pliego de condiciones, que en su orden establecen.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 63 CONSORCIO INUCPI SANTANDER**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 64 INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 65 CONSORCIO ICA PLAYÓN**

Mediante mensaje CO1.MSG.4171762 de fecha *11/10/2022 6:32:53 p. m.* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- *Registro único de Proponentes del integrante **CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍA Y DISEÑOS HAV S.A.S,** de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 66 CONSORCIO INTERVIAS PJ2022**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 67 JORES INGENIERIA LTDA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 68 CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S.**

Mediante mensaje CO1.MSG.4178517 de fecha *13/10/2022 10:52:46 AM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, *de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*
- *Registro único de Proponentes, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 69 CONSORCIO INTERSAN 23 2022**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 70 CONSORCIO CDC**

Mediante mensaje CO1.MSG.4186493 de fecha *14/10/2022 5:48:23 PM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- *Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORIA VÍAS RURALES**

Mediante mensaje CO1.MSG.4174811 de fecha *12/10/2022 2:02:26 PM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por **El COPNIA** del Representante Legal del consorcio, *de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 72 DAM SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 73 MARIO DE JESUS GIL CARDONA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 74 CONSORCIO PLAYON 2022**

Mediante informe preliminar de evaluación publicado el día 11 de octubre de 2022, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos: "se solicita que dentro del término de traslado se allegue el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el **COPNIA** del ingeniero que avala la oferta y a su vez que el ingeniero que avala la oferta, haga la respectiva manifestación en la carta de presentación de la oferta.

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó de manera correcta los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 1.6. y 1.15, literal E del pliego de condiciones, que en su orden establecen.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 75 CONSORCIO EL PLAYÓN 22**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 76 CONSORCIO PLAYON JI 23**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 77 CONSORCIO OPHAIH 2022**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 78 UNIÓN TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON**

Mediante informe preliminar de evaluación publicado el día 11 de octubre de 2022, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos: "se solicita que dentro del término de traslado el integrante **JR INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S** diligenciara la composición accionaria de la sociedad, detallando a cada uno de los socios y su porcentaje de participación en la sociedad. Así mismo se le solicitó que el integrante del consorcio **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ**, aportara el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el **COPNIA** o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia. De igual forma se solicitó que el integrante **EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ**, acreditara su afiliación al sistema de seguridad social en salud y en pensiones, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó de manera correcta los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 1.6. y 1.15, literal E del pliego de condiciones, que en su orden establecen.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 79 CONSORCIO INTERSANTANDER**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 80 CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑIA LTDA.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 81 PROES INGENIERÍA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 82 JET INGENIERÍA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 83 OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 84 DBB INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 85 CONSORCIO VIAL ORIEMH**

Verificada la oferta presentada por el proponente, se evidencia que el integrante **EMUNAH COLOMBIA S.A.S.,** también es integrante del proponente **No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022**. Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15 literal B del pliego de condiciones la cual señala:

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 86 ZAFRA INGENIERIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 87 INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 88 PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 89 CONSORCIO ADOSANGEL- INTERDI**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 90 CONSORCIO SAN CELEDONIO HTG**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 91 CONSORCIO VIAS SANTANDER**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 92 PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 93 CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 94 CONSORCIO CAMINOS Y SOLUCIONES**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 95 CONSORCIO VIAL SANTANDER 2022**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 96 JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 97 ARM CONSULTING S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 98 OSAC S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 99 CONSORCIO SANTANDER DB**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 100 COINZA ING S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 101 CONSORCIO LAPP**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 102 TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 103 CELQO S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 104 CONSORCIO HGR – INCON**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 105 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**

Mediante mensaje CO1.MSG.4176702 de fecha *12/10/2022 6:14:05 PM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- Carta de presentación de la oferta, *de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

➢ **PROPONENTE No. 106 TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 107 CONSORCIO VIA RURAL 23**

Mediante mensaje CO1.MSG.4178111 de fecha *13/10/2022 9:36:36 AM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- Certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por ***EL COPNIA*** del integrante **MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ**, *de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

➢ **PROPONENTE No. 108 CONSORCIO EL PLAYON 23**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 109 CONSORCIO INTERVIAL SVR 023**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 110 EMPROCIV S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 111 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 22**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 112 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.**

Mediante mensaje CO1.MSG.4180350 de fecha *13/10/2022 3:31:50 PM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones, así:

- Certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por ***EL COPNIA*** del ingeniero que avala la oferta, *de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.*

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

➢ **PROPONENTE No. 113 CONSORCIO ACD**

Mediante informe preliminar de evaluación publicado el día 11 de octubre de 2022, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos: "se solicita que dentro del término de traslado que los integrantes **DANIEL ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ y ALBERTO RINCÓN GUZMAN**, allegaran el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el **COPNIA.** Así mismo se requirió para que que el integrante **ALBERTO RINCÓN GUZMAN**, acreditara su afiliación al sistema de seguridad social en pensiones. De igual forma se solicitó que el integrante **DANIEL ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ,** acreditara la filiación a los sistemas de salud y pensión a la fecha del cierre del proceso.

Mediante mensaje CO1.MSG.4181298 de fecha 13/10/2022 7:24:31 PM, el proponente allegó los documentos solicitados en el informe preliminar de evaluación, pero el integrante DANIEL ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ aportó certificados de afiliación al sistema de seguridad social en salud de fecha 15 de julio de 2022 y conforme a los establecido en el Pliego de Condiciones, los certificados de afiliación deben tener fecha de expedición no mayor a 30 dás calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó de manera correcta los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 1.6. y 1.15, literal E del pliego de condiciones, que en su orden establecen.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por lo anterior, el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 114 CONSULTORES DONOVAN S.A.S**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 115 CONSORCIO INTER 2**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE.**

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales 3.5, 3.6 y 3.7, Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organización respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe.

- **PROPONENTE No. 01 CONSORCIO NISA 2021**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 02 ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 03 COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 04 PROINCO INGENIERIA S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 05 CONSORCIO JR**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 06 COVILCO LTDA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 07 INGENIERIA MASTER S.A.S**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 14 de Octubre de 2022, allegó lo siguiente documentos:

-El registro único de proponentes vigente

INVAS RESPONDE.

Teniendo en cuenta que el proponente aporto lo requerido en el informe de evaluación publicado en secopII el día 11 de Octubre de 2022. Por lo anterior el proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5,3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 08 ARDILA GELVEZ NELSON FREDY**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 09 PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 10 INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S A S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO RUTAS ET**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 12 NORBERTO BAYONA ESPITIA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 13 CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 14 SICOC LTDA, SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LTDA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 15 CB INGENIEROS S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 16 MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO EL PLAYON MG**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INER PLAYON**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO INTERVENTORÍA INVÍAS 2022**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO GMC**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO ALPHA.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 22 GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 23 CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 24 ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO GABRIELA PLAYON.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO ROT-2**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 27 D & B INGENIEROS CIVILES S A S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 28 GUISA RUEDA RAFAEL JAVIER**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 29 CONSORCIO CAMINO VIAL.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 30 INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO KATUN**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 32 KAMMERER JIMENEZ JAMES ALBERTO**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 33 CONSORCIO VIAL JJ.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 34 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 35 CONSORCIO CIF 023**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 36 CONSORCIO SF**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2022**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 38 JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 39 GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 40 JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S**

El proponente, **NO** cumple con los Requisitos de **CAPITAL DE TRABAJO** señalados en el pliego de condiciones numeral 3.6, toda vez que el indicador requerido es de $300.00.000 y el capital de trabajo del proponente con su mejor estado financiero con corte a diciembre 31 de 2019 arroja un resultado de $298.202.000, sumándole el anticipo de 50% señalado en el numeral 9.2 del pliego de condiciones, por lo que no cumple con los indicadores de Capacidad Financiera numeral 3.5, por tanto obtiene una calificación de **NO CUMPLE.**

Con los requisitos de Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 41 INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 42 CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S**

Revisada la plataforma de SECOP II, nuevamente la propuesta original, la entidad procedió a revisar el indicador de capital e trabajo requerido para el presente procesos de selección encontrando lo siguiente:

Así las cosas por lo anterior la entidad aclara y corrige la calificación financiera, con respecto al indicador de CAPITAL DE TRABAJO, referente al informe de evaluación publicado en secopII el día 11 de Octubre de 2022; revisando nuevamente la propuesta original encontrando que el **CAPITAL DE TRWBAJO** requerido para el presente proceso de selección según el numeral **3.6 CAPITAL DE TRABAJO,** el cual establece lo siguiente:

"Capital de trabajo demandando (requerido): La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato} \right) * 3$$

Por lo anterior el indicador requerido de capital de trabajo para el presente proceso de selección, es de $300.00.000, así las cosas el capital de trabajo del proponente con su mejor estado financiero, arroja un resultado de $431.899.590, sumándole el anticipo de 50% señalado en el numeral 9.2 del pliego de condiciones.

Por lo anterior el proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5,3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 43 ING INGENIERIA SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 44 CONSORCIO EL PLAYON 2022**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 45 CONSORCIO INGESA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 46 CONSORCIO INTERVIAS LP**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 47 AESA PROYECTOS S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 48 COPEBA S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 49 CONSORCIO VICAN 2022**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 50 SITELSA S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 51 CONSORCIO ECCU PLAYON**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 52 CONSORCIO HV INTERVENTORES**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 13 de Octubre de 2022, allegó lo siguiente documentos:

- el registro único de proponentes vigente del Integrante **ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO**

INVAS RESPONDE.

Teniendo en cuenta que el proponente aporto lo requerido en el informe de evaluación publicado en secopII el día 11 de Octubre de 2022. Por lo anterior el proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5,3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 53 CONSORCIO IB CONSULTORES**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 54 CONSORCIO VG&ME002**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 55 CONSORCIO INTERVIALES MP.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 56 NICOLAS RAFAEL REDONDO MOLINA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 57 CONSORCIO INTER ARSEG 23**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 58 CONSORCIO INTERSA-INVELE**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022**

Así mismo, se evidencia que el integrante **EMUNAH COLOMBIA S.A.S**., también es integrante del proponente **No. 85 CONSORCIO VIAL ORIEMH**. Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15 literal B del pliego de condiciones la cual señala:

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y obtiene calificación **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 60 CONSORCIO INTERVIAL ANDIFAO.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 61 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 62 CONSORCIO CA23.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 63 CONSORCIO INUCPI SANTANDER**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 64 INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 65 CONSORCIO ICA PLAYÓNC**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 11 de Octubre de 2022, allegó lo siguiente documentos:

- el registro único de proponentes vigente del Integrante **CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA Y DISEÑOS HAV S.A.S**

INVAS RESPONDE.

Teniendo en cuenta que el proponente aporto lo requerido en el informe de evaluación publicado en secopII el día 11 de Octubre de 2022. Por lo anterior el proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5,3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 66 CONSORCIO INTERVIAS PJ2022**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 67 JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 68 CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 13 de Octubre de 2022, allegó lo siguiente documentos:

- El registro único de proponentes vigente del Integrante
INVAS RESPONDE.

Teniendo en cuenta que el proponente aporto lo requerido en el informe de evaluación publicado en secopII el día 11 de Octubre de 2022. Por lo anterior el proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y

Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5,3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 69 CONSORCIO INTERSAN 23 2022.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 70 CONSORCIO CDC**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORIA VÍAS RURALES.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 72 DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 73 GIL CARDONA MARIO DE JESUS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 74 CONSORCIO PLAYON 2022**

Revisada la plataforma de SECOP II, nuevamente la propuesta original, la entidad procedió a revisar el indicador de capital e trabajo requerido para el presente procesos de selección encontrando lo siguiente:

Así las cosas por lo anterior la entidad aclara y corrige la calificación financiera, con respecto al indicador de CAPITAL DE TRABAJO, referente al informe de evaluación publicado en secopII el día 11 de Octubre de 2022; revisando nuevamente la propuesta original encontrando que el **CAPITAL DE TRWBAJO** requerido para el presente proceso de selección según el numeral **3.6 CAPITAL DE TRABAJO,** el cual establece lo siguiente:

"Capital de trabajo demandando (requerido): La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato} \right) * 3$$

Por lo anterior el indicador requerido de capital de trabajo para el presente proceso de selección, es de $300.00.000, así las cosas el capital de trabajo del proponente con su mejor estado financiero, arroja un resultado de $419.068.948, sumándole el anticipo de 50% señalado en el numeral 9.2 del pliego de condiciones.

Por lo anterior el proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5,3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 75 ONSORCIO EL PLAYÓN 22.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 76 CONSORCIO PLAYON JI 23**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 77 CONSORCIO OPHAIH 2022**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 78 UNIÓN TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 79 CONSORCIO INTERSANTANDER**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 80 CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑIA LTDA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 81 PROES INGENIERÍA S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 83 OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 84 DBB INGENIERIA SA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 85 CONSORCIO VIAL ORIEMH**

Se evidencia que el integrante **EMUNAH COLOMBIA S.A.S.,** también es integrante del proponente **No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022.** Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15 literal B del pliego de condiciones la cual señala:

11.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y obtiene calificación **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 86 ZAFRA INGENIERIA SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 87 INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 88 PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 89 CONSORCIO ADOSANGEL- INTERDI**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 90 CONSORCIO SAN CELEDONIO HTG**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 91 CONSORCIO VIAS SANTANDER**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 92 PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 93 CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 94 CONSORCIO CAMINOS Y SOLUCIONES.**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 95 CONSORCIO VIAL SANTANDER 202**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 96 CHILITO RIVADENEIRA JOSE WILMER**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 97 ARM CONSULTING S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 98 OSAC S.A.S**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 14 de Octubre de 2022, allegó la aclaración, referente al indicador de CAPITALD E TRABAJO.

INVAS RESPONDE.

Teniendo en cuenta que el proponente allegó la aclaración, con respecto al indicador de CAPITAL DE TRABAJO, referente al informe de evaluación publicado en secopII el día 11 de Octubre de 2022; la entidad procedió a revisar nuevamente la propuesta encontrando que el **CAPITAL DE TRWBAJO** requerido para el presente proceso de selección según el numeral **3.6 CAPITAL DE TRABAJO,** el cual establece lo siguiente:

"Capital de trabajo demandando (requerido): La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = (\underline{Valor\ estimado\ del\ contrato\ Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}) * 3$$

Por lo anterior el indicador requerido de capital de trabajo para el presente proceso de selección, es de $300.00.000, así las cosas el capital de trabajo del proponente con su mejor estado financiero ,arroja un resultado de $331.847.852, sumándole el anticipo de 50% señalado en el numeral 9.2 del pliego de condiciones.

Por lo anterior el proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5,3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 99 CONSORCIO SANTANDER D**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 100 CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 101 ONSORCIO LAPP**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 102 TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 103 CELQO SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 104 CONSORCIO HGR - INCO**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 105 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 106 TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 107 CONSORCIO VIA RURAL 23**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 108 CONSORCIO EL PLAYON 23**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 109 CONSORCIO INTERVIAL SVR 023**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 110 EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 111 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 22**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 112 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 113 CONSORCIO ACD**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 114 CONSULTORES DONOVAN S.A.S**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 115 CONSORCIO INTER 2**

El proponente, cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO NISA 2021**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 2 ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 3 COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 4 PROINCO INGENIERIA SAS.**

Contrato de orden 1: "2019000291 DE 2019" (Suscrito con ALCALDIA DE TRINIDAD);

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1, no se acredita el TIPO EN PAVIMENTO.

De acuerdo con lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A y el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones, que establecen:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
> ***10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> *En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia **el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa.** Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *A. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría**.*
>
> *B. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra** al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.*
>
> *C. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.*
>
> *D. **Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante*
>
> *(…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el TIPO DE PAVIMENTO, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas).

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CERO (0)**

contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

Observación en plataforma SECOP II mediante el mensaje CO1.MSG.4176896

Para la entidad es de recibo la aclaración del contrato de orden No 1 - "2019000291 DE 2019" suscrito con ALCALDIA DE TRINIDAD, por la cual el contrato queda habilitado en el presente proceso al cumplir con los requisitos exigidos, de acuerdo con ello la evaluación técnica se ajusta quedando de la siguiente manera:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO JR**

Revisados los documentos allegados, la entidad advierte que para el contrato según el consecutivo del RUP reportado como lo es el 17 Y 29, en el documento REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES según la información reportada, no concuerda con lo establecido en el formulario de experiencia y soportes de este, de esta forma se le indica al proponente confirmar el consecutivo el RUP para el contrato No 3 y aclarar la situación respecto a este contrato, todo ello para poder seguir con la evaluación técnica.

Adicional la entidad verifico los documentos aportados al cierre del proceso, en estos lo fue posible evidencia los soportes de experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CERO (0)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

según lo dispone el pliego de condiciones en el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE donde indica:

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) **alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.**

(negrillas fuera de texto)

El pliego es claro en indicar que la asignación de puntaje está supeditado al aporte de -entre otros documentos- el formato 3 de experiencia y descritos en el numeral 10.1.5 como lo son los documentos para la acreditación de la experiencia. En la oferta inicial no reposa dichos documentos. el numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES indica:

(…) **No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje** (…)

(negrillas fuera de texto)

Ahora bien, según el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual establece

"(…) En caso de que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, **por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente (…)**"

(negrillas fuera de texto)

Con lo cual se le acepta al proponente en la etapa de subsanación, más sin embargo como lo indica el pliego de condiciones este solo estará dirigido al componente de experiencia habilitante.

Teniendo esto en cuenta, procede la evaluación del proponente en los términos descritos en el pliego de condiciones, sin la asignación de puntaje por experiencia en concordancia con lo dispuesto en los numerales previamente citados.

Con respecto a:

"las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización"

son los documentos para la acreditación de la experiencia entre particulares documentos idóneos para realizar la oferta técnica del proponente.

es importante indicar que la entidad no está rechazando la oferta del proponente N°5. La oferta será evaluada para la verificación de los requisitos habilitantes. **Solo no se le asignaran puntajes por experiencia**

adicionalmente una vez revisado los adjuntos la entidad encuentra que para el contrato de orden No 1 - 008-10 suscrito con INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, no se evidencio el TIPO DE PAVIMENTO, por lo cual el contrato mantiene la calificación de NO HABIL.

En consecuencia

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL. (CON 0 PUNTOS)**

- **PROPONENTE No. 6 COVILCO LTDA**

 Contrato No 3 BIRF-8083-CO- CON-007-MS suscrito con METRO SABANAS SAS

La entidad verifico la documentación al cierre del proceso, de acuerdo con los adjuntos el contrato de interventoría donde el contratante en mención al ser de naturaleza privada requiere una documentación adicional para la aceptación de la experiencia, esto dentro de las estipulaciones del pliego de condiciones, según lo dispuesto en el numeral **10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

"Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. "

Por tal motivo el contrato no es tenido en cuanta para la ponderación de la experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 7 INGENIERIA MASTER S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 8 NELSON FREDY ARDILA GELVEZ**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 9 PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.**

Contrato de orden 1: FDLUSA-CTO379-2020 (Suscrito con FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN);

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1, no se acredita el TIPO EN PAVIMENTO.

De acuerdo con lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A y el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones, que establecen:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
> ***10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> *En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia **el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa.** Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *D. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría**.*
>
> *E. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra** al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.*
>
> *F. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.*
>
> *D. **Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante*
>
> *(…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el TIPO DE PAVIMENTO, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas).

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CERO (0)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 10 INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO RUTAS ET.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 12 NORBERTO BAYONA ESPITIA**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 13 CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O*

PISTAS DE AEROPUERTOS", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 14 SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LTDA "SICOC LTDA**

Contrato de orden 1: 006-2016 Y 011-2014 (Suscrito con MUNICIPIO DE SAN GIL SANTADNER)

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1, no se acredita el TIPO EN PAVIMENTO, el cual no es un documento establecido como válido en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A y el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones, que establecen:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
> ***10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> *En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia **el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa.** Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *G. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría**.*
>
> *H. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra** al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.*
>
> *I. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.*
>
> *D. **Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante*
>
> *(…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el TIPO DE PAVIMENTO, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas).

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 15 CB INGENIEROS S.A.S**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 16 MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO EL PLAYON MG**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INER PLAYON**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO INTERVENTORÍA INVÍAS 2022.**

Contrato de orden 5: "CONTRATO DE INTERVENTOR ÍA No 4152.010.26.1.7 15.2018" (Suscrito con ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALI);

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1, no se acredita el TIPO EN PAVIMENTO, el cual no es un documento establecido como válido en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A y el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones, que establecen:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
> ***10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> *En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia **el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa.** Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *J. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría**.*
>
> *K. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra** al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.*
>
> *L. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.*
>
> *D. **Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante*
>
> *(…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE el TIPO DE PAVIMENTO, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas).

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Adicional el proponente SMART PLANNING PROJECTS SAS no cumple con el numeral del pliego de condiciones 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

" C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%). "

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **NO HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO GMC**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO ALPHA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 22 GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 23 CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO INGENIART**

Contrato de orden 3: 159 DE 2019 (Suscrito con MUNICIPIO DE CHARALA)
Contrato de orden 5: 0126 DE 2014 (MUNICIPIO DE SIMACOTA)
En la documentación aportada por el proponente y revisados los archivos de la entidad, se encuentra que en el contrato de orden 4, no hubo intervención en PAVIMENTO.

De acuerdo con lo anterior, no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

También se encuentra una vez revisada el acta de liquidación del contrato de orden 6, allegada por el proponente, que no se acredita la FECHA DE INICIACIÓN y de TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Por tanto, el contrato de orden 6 no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en sus literales V y VI del pliego de condiciones, que indica:

> *(…)*
> *10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*
>
> *V. **La fecha de iniciación de la ejecución del contrato**. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.*
>
> ***VI. La fecha de terminación** de la ejecución del contrato. **Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final,** salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto se le solicita al proponente que ACLARE LAS FECHAS DE INICIO Y DE TERMINACIÓN, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas) para el contrato de orden 6.

En consecuencia, los contratos de orden 4 y 6, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 24 ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO GABRIELA PLAYON**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO ROT-23**

 - **Contrato No 1 PV-13- 2017 suscrito con INFICALDAS (INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE CALDAS)**

 Se evidencia que en el ACTA DE RECIBO allegada en la propuesta el nombre del consorcio interventor y los integrantes corresponden a una imagen superpuesta en el documento, que se puede mover a diferencia de la demás información.

 Según el numeral 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

 " La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
 Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. "

Se le solicita al proponente aclarar el nombre del consorcio ejecutor del contrato de orden No. 1 - PV-13- 2017 suscrito con INFICALDAS mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones.

Mientras no aclare el contrato no es tenido en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **NO HÁBIL**

Observación en plataforma SECOP II mediante el mensaje: CO1.MSG.4177095

Para la entidad es de recibo la aclaración del contrato de orden No 1 - PV-13- 2017suscrito con INFICALDAS, por la cual el contrato queda habilitado en el presente proceso al cumplir con los requisitos exigidos, de acuerdo con ello la evaluación técnica se ajusta quedando de la siguiente manera:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 27 D&B INGENIEROS CIVILES SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 28 RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS*

DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 29 CONSORCIO CAMINO VIAL.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 30 CIAMB LTDA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO KATUN**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 32 JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ**

 - **CONTRATO No 6 2405 DE 2008 suscrito con INVIAS**

 Revisados los documentos allegados, la entidad advierte que para el contrato según el consecutivo del RUP reportado como lo es el 21, en el documento REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES según la información reportada, no concuerda con lo establecido en el formulario de experiencia y/o no concuerda con la información reportada y soportes de este, de esta forma se le indica al proponente confirmar el consecutivo el RUP para el contrato No 6 y aclarar la situación respecto a este contrato, todo ello para poder seguir con la evaluación técnica**.**

En consecuencia, el proponente aporta un total de 212,3070000 SMLV y la experiencia mínima exigida para este proceso es de 300 SMLV por lo tanto el proponente no alcanza la experiencia mínima exigida.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **NO HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 33 CONSORCIO VIAL JJ.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 34 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 35 CONSORCIO CIF 023**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 36 CONSORCIO SF**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2022**

 - **CONTRATO No 3 680 DE 2010 SUSCRITO CON INVIAS**
 La entindad evidencia que en el formato No 3 en este contrato esta JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA sin embargo este no aporta consecutivo del RUP, solo se vale el aportado por INCODIM SAS

Evaluación

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRE (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 38 JAIME MORENO ESPAÑA**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 39 GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 40 JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)**

contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 41 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 42 INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 43 ING INGENIERIA SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 44 CONSORCIO EL PLAYON 2022**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el

cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 45 CONSORCIO INGESA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 46 CONSORCIO INTERVIAS LP.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 47 AESA PROYECTOS S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 48 COPEBA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 49 CONSORCIO VICAN 2022.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 50 SITELSA SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 51 CONSORCIO ECCU PLAYON**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 52 CONSORCIO HV INTERVENTORES 2022.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 53 CONSORCIO IB CONSULTORES.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS*

DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 54 CONSORCIO VG&ME002.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 55 CONSORCIO INTERVIALES MP.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 56 NICOLAS REDONDO MOLINA**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL**

- **PROPONENTE No. 57 CONSORCIO INTER ARSEG 23**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 58 CONSORCIO INTERSA-INVELER**

Contrato de orden 1: 719-2000 (Suscrito con IDU);

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1, no se acredita el TIPO EN PAVIMENTO. Allega en la propuesta ACTA PARCIAL DE OBRA, el cual no es un documento establecido como válido en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A y el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones, que establecen:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
> ***10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> *En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia **el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa.** Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *M. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría**.*
>
> *N. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra** al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.*
>
> *O. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.*
>
> *D. **Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante*
>
> *(…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

El proponente en la etapa de subsanabilidad no atendió la solicitud de aclarar el TIPO DE PAVIMENTO, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas).

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022**

Se evidencia que el integrante EMUNAH COLOMBIA S.A.S., también es integrante del proponente No. 85 CONSORCIO VIAL ORIEMH. Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15, literal B, del pliego de condiciones la cual señala:

(…)

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

*B**. Cuando un**a misma persona natural o jurídica, o **integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.***

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, no se realiza la evaluación de la experiencia y el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 60 CONSORCIO VIAS E&F 2022**

Contrato de orden 1: CT-388-2011 (Suscrito con MUNICIPIO DE CHIA);
Contrato de orden 2: 2019-CT-586 (Suscrito con MUNICIPIO DE CHIA);

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que en el contrato de orden 1, no se acredita el cumplimiento de la experiencia general, o sea la intervención en CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO. Las actividades de obra indican que se trató de MANTENIMIENTO de vías rurales. También se encuentra que el tipo de pavimento empleado (SLURRY) no cumple con las definiciones 2.16 y 2.62, del ANEXO 3 — GLOSARIO, del numeral 1.10. GLOSARIO.

También se encuentra que en el contrato de orden 2, no se acredita la intervención en PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1.1.

De acuerdo con lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A, y numeral 1.10. GLOSARIO, del pliego de condiciones, que establecen:

(…)
10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

*EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…).

1.10. GLOSARIO

*Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y **el Anexo 3 – Glosario**. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto que se pretende adelantar y la interventoría a ejecutarse.*

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…).

ANEXO 3 — GLOSARIO

*2.62 **Pavimentos Asfálticos** y/o Pavimentos de Concreto Hidráulico Reforzado: **Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados**, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en **concreto asfáltico** o en concreto hidráulico reforzado.*

*2.16 **Concreto Asfáltico**: **Material resultante de la mezcla de cemento asfáltico convencional y/o modificado y agregados pétreos.***
(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

El proponente en la etapa de subsanabilidad no atendió la solicitud de aclarar el TIPO DE PAVIMENTO, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas), para el contrato de orden 2.

En consecuencia, los contratos con número de orden 1 y 2, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 61 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el

cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 62 CONSORCIO CA23**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 63 CONSORCIO INUCPI SANTANDER**

Contrato de orden 4: 2013-SS-20-8002 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA);

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 4, no se acredita el TIPO EN PAVIMENTO.

De acuerdo con lo anterior, no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

El proponente en la etapa de subsanabilidad no atendió la solicitud de aclarar el TIPO DE PAVIMENTO, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas).

En consecuencia, el contrato con número de orden 4, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 64 INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 65 CONSORCIO ICA PLAYÓN**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 66 CONSORCIO INTERVIAS PJ2022**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 67 JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 68 CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS**

Contrato de orden 1: 353-CENAING-2018 (Suscrito con EJERCITO NACIONAL - CENAC - INGENIEROS);

El proponente dentro del término de subsanabilidad presentó observación, aclarando el consecutivo en el RUP del contrato de orden 1 y allegó el documento con menos de 30 días de expedición antes de la fecha de cierre del proceso.

Por tanto, cumple con lo establecido en los numerales 3.1 GENERALIDADES, 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, **ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 69 CONSORCIO INTERSAN 23 2022**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 70 CONSORCIO CDC**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORIA VÍAS RURALES**

Contrato de orden 1: 2018 - CT-442 (Suscrito con MUNICIPIO DE CHIA);
Contrato de orden 3: 007 de 2018 (Suscrito con MUNICIPIO DE CAJICÁ);
Contrato de orden 4: 010 de 2018 (Suscrito con MUNICIPIO DE CAJICÁ);

Contrato de orden 5: 201900136 de 2019 (Suscrito con MUNICIPIO DE TABIO);

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para los contratos de orden 1, 3 y 4, no se acredita el TIPO EN PAVIMENTO y la intervención en CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO. Y para el contrato de orden 5, no se acredita el TIPO EN PAVIMENTO.

De acuerdo con lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

El proponente en la etapa de subsanabilidad no atendió la solicitud de aclarar el TIPO DE PAVIMENTO, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas) para los contratos de orden 1, 3, 4 y 5.

En consecuencia, los contratos de orden 1, 3, 4 y 5, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 72 DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 73 MARIO DE JESUS GIL CARDONA**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 74 CONSORCIO PLAYON 2022**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 75 CONSORCIO EL PLAYON 22**

Contrato de orden 4: 1950 de 2006 (Suscrito con INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS);
Contrato de orden 6: CMA-SP-2018-001 (Suscrito con MUNICIPIO DE MUZO);

En la documentación aportada por el proponente y revisados los archivos de la entidad, se encuentra que en el contrato de orden 4, no hubo intervención en PAVIMENTO.

De acuerdo con lo anterior, no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

El proponente dentro del término de subsanabilidad presentó observación, aclarando las FECHA DE INICIACIÓN y de TERMINACIÓN DEL CONTRATO del contrato de orden 6, con lo cual cumple con lo establecido en el numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en sus literales V y VI del pliego de condiciones, que indica:

> *(…)*
> *10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*

*V. **La fecha de iniciación de la ejecución del contrato**. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.*

***VI. La fecha de terminación** de la ejecución del contrato. **Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final,** salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.*

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

En consecuencia, los contratos de orden 4, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 76 CONSORCIO PLAYON JI 23**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 77 CONSORCIO OPHAIH 2022**

Contrato de orden 3: CMA-SP-2018-001 (Suscrito con INFICALDAS);

El proponente dentro del término de subsanabilidad presentó observación, aclarando el consecutivo en el RUP del contrato de orden 3 y allegó el el formato 3 – experiencia, diligenciado correctamente.

De acuerdo con lo anterior, el proponente, cumple con lo establecido en los numerales 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su literal E, y 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establecen:

(…)
10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

*E. **Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP.** Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.*

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

(…)
10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: *(i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii)* ***el Formato 3 – "Experiencia"*** *y (iii)* ***alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.***

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato 3 – "Experiencia" o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. *Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – "Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.*

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

En consecuencia, el contrato con número de orden 3, **ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 78 UNIÓN TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON**

Contrato de orden 1: 116-2014 (Suscrito con MUNICIPIO DE SABANALARGA);
Contrato de orden 2: 781-2015 (Suscrito con MUNICIPIO DE AGUAZUL);

En la documentación aportada por el proponente, se encuentra que en los contratos de orden 1 y 2, no se evidencia el TIPO DE PAVIMENTO. Y en el contrato de orden 2 con el solo objeto del contrato no se evidencia el cumplimiento de la experiencia general.

De acuerdo con lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A, del pliego de condiciones, que establece:

(…)
10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: ***INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA*** *DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

El proponente en la etapa de subsanabilidad no atendió la solicitud de aclarar el TIPO DE PAVIMENTO, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas) para los contratos de orden 1 y 2 y el cumplimiento de la experiencia general para el contrato de orden 2.

En consecuencia, los contratos de orden 1 y 2, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia aportada es inferior al presupuesto oficial, no cumple con lo establecido en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

> *(…)*
> *EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
> ***Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.*** *Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".*
>
> *En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".*
> *(…). Resaltado y negrilla fuera de texto.*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 79 CONSORCIO INTERSANTANDER**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 80 CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE:*

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 81 PROES INGENIERÍA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 82 JET INGENIERÍA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 83 OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS**

Contrato de orden 1: 1036 de 2017 (Suscrito con INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS);
Contrato de orden 2: 353-CENAING-2018 (Suscrito con EJERCITO NACIONAL - CENAC - INGENIEROS);

Una vez revisada la documentación allegada por el proponente, se encuentra que no relaciona en el formato 3-experiencia el consecutivo de registro en el RUP de los contratos aportados.

De acuerdo con lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su literal D del pliego de condiciones, que establecen:

> *(…)*
>
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia **con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP.** Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.*

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

El proponente en la etapa de subsanabilidad no atendió la solicitud de aclarar el número consecutivo de inscripción en el RUP.

En consecuencia, los contratos con número de orden 1 y 2, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO aportó** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 84 DBB INGENIERÍA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 85 CONSORCIO VIAL ORIEMH**

Se evidencia que el integrante EMUNAH COLOMBIA S.A.S., también es integrante del proponente No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022. Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15, literal B, del pliego de condiciones la cual señala:

(…)
1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

*B**. Cuando un**a misma persona natural o jurídica, o **integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.***

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, no se realiza la evaluación de la experiencia y el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 86 ZAFRA INGENIERÍA SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)**

contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 87 INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 88 PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 89 CONSORCIO ADOSANGEL- INTERDI**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 90 CONSORCIO SAN CELEDONIO HTG**

Contrato de orden 1: 251 DE 2004 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE ARAUCA);
Contrato de orden 2: 0287 DE 1999 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE ARAUCA);
Contrato de orden 4: 0653 de 1995 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE ARAUCA);
Contrato de orden 5: 201-2013 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE GUAINIA);

Revisada la documentación aportada por el proponente, se encuentra que en el contrato de orden 1, no hubo intervención en PAVIMENTO.

De acuerdo con lo anterior, no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL:* ***INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA*** *DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

En la documentación aportada por el proponente, se encuentra que en los contratos de orden 2 y 4, no se evidencia el TIPO DE PAVIMENTO y con el solo objeto del contrato no se evidencia el cumplimiento de la experiencia general. Por tanto, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En el contrato de orden 4 anexa Acta de Modificación de Cantidades. Este documento no es considerado uno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo indicado en el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones, el cual establece lo siguiente:

> *(…)*
> ***10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> *En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia* ***el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa.*** *Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *P.* ***Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría****.*
>
> *Q.* ***Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra*** *al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.*
>
> *R.* ***Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo****; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.*
>
> *D.* ***Certificación de experiencia****. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante*
>
> *(…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

También se encuentra una vez revisada el acta de liquidación del contrato de orden 5 allegada por el proponente, que no se acredita la FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, indica LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL, la cual no es válida, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en su literal VI del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*

VI. La fecha de terminación *de la ejecución del contrato.* ***Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final,*** *salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.*

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

El proponente en la etapa de subsanabilidad no atendió la solicitud de aclarar el TIPO DE PAVIMENTO y el cumplimiento de la experiencia general, para los contratos de orden 2 y 4 y aclarar la FECHA DE TERMINACIÓN para el contrato de orden 5, mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas).

En consecuencia, los contratos de orden 1, 2, 4 y 5, **NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que el integrante TOP SUELOS INGENIERÍA SAS no acredita mínimo el 5% de la experiencia requerida en el presente proceso, conforme lo establecido en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal C, del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

(…)
C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) ***los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida****; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia directamente relacionada con la exigida en el proceso de selección. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).*
(…). Resaltado y negrilla fuera de texto.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 91 CONSORCIO VIAS SANTANDER**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 92 PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE:*

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 93 CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**

Contrato de orden 2: 284 de 2013 (Suscrito con MUNICIPIO DE BUCARAMANGA);

El proponente dentro del término de subsanabilidad presentó la siguiente observación, para aclarar la experiencia y el tipo de pavimento del contrato de orden 2.

(…)

Amablemente solicito a la entidad volver a revisar los documentos adjuntos al cierre del proceso de la experiencia aportada por nosotros ya que el contrato 284 de 2013 si cumple con los requerimientos solicitados , por favor dirigirse a la página 26 y 27 del documento nuevamente adjunto a este mensaje, donde se evidencia las actividades realizadas ACTA DE PAGO FINAL DE OBRA N°6 se puede corroborar que le realizamos la interventoría a este contrato N°263 de 2013 , nosotros fuimos un consorcio llamado CONSORCIO INSOL.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la habilitación de la experiencia

(…)

INVIAS RESPONDE:

En el informe de evaluación preliminar, publicado en el SECOP II el 11 de octubre de 2022, se le solicitó al proponente aclarar la experiencia general y el tipo de pavimento mediante alguno de los documentos establecidos como válidos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, ya que el ACTA DE PAGO FINAL DE OBRA No. 6 del contrato de obra, no es uno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones. El proponente allega nuevamente el mismo documento y no aclara la información solicitada para el contrato de orden 2.

De acuerdo con lo anterior, no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A, del pliego de condiciones, que establece:

(…)
10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

*EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*

(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Anexa en la propuesta el ACTA DE PAGO FINAL DE OBRA No. 6 del contrato de obra. Este documento no es considerado uno de los documentos establecidos como válidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo indicado en el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones, el cual establece lo siguiente:

(…)
10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

*En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia **el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa.** Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*

*S. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría**.*

*T. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra** al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.*

*U. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.*

*D. **Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante*

(…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto su observación no procede y se mantiene la evaluación publicada en el SECOP II el pasado 11 de octubre de 2022.

En consecuencia, el contrato de orden 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia aportada es inferior al presupuesto oficial, no cumple con lo establecido en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

(…)
EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
***Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.** Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".*

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".
(…). Resaltado y negrilla fuera de texto.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 94 CONSORCIO CAMINOS Y SOLUCIONES**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 95 CONSORCIO VIAL SANTANDER 2022**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 96 JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA**

Contrato de orden 1: 1385 - 2014 (Suscrito con DEPARTAMENTO DEL CAUCA);

Revisada la documentación aportada por el proponente, se encuentra que el ACTA DE LIQUIDACIÓN se muestra incompleta, faltan algunos numerales y la información está cortada, por tanto, no puede realizarse la evaluación de la experiencia.

El proponente en la etapa de subsanabilidad no atendió la solicitud de allegar el acta de liquidación completa del contrato de orden 1.

En consecuencia, el contrato de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 97 ARM CONSULTING SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O*

PISTAS DE AEROPUERTOS", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 98 OSAC SAS**

Contrato de orden 2: IDU-664-2000 (Suscrito con IDU);
Contrato de orden 3: SOP-V-239-99 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA);

El proponente dentro del término de subsanabilidad presentó la observación indicando que los soportes de los contratos de orden 2 y 3 fueron allegados en el SECOP II en la propuesta inicial.

La entidad revisa nuevamente los documentos aportados en la propuesta inicial y encuentra los soportes de los contratos de orden 2 y 3, realiza la evaluación y encuentra que los contratos cumplen con experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, los contratos, cumplen con lo establecido en el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> ***Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán**: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) **alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.***
>
> *Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.*
>
> ***En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato 3 – "Experiencia" o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.** Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – "Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

En consecuencia, los contratos de orden 2 y 3, **SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 99 CONSORCIO SANTANDER DB**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS*

DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 100 COINZA ING SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 101 CONSORCIO LAP**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 102 TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. – TECNUMEC S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 103 CELQO SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O*

PISTAS DE AEROPUERTOS", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 104 CONSORCIO HGR - INCON.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 105 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 106 TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S**

Contrato de orden 1: 255 de 1998 (Suscrito con IDU);

En la documentación aportada por el proponente, se encuentra que para el contrato de orden 1 no se acredita la intervención en PAVIMENTO. No puede establecerse el cumplimiento de la experiencia general.

De acuerdo con lo anterior, no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

El proponente en la etapa de subsanabilidad no atendió la solicitud de aclarar el TIPO DE PAVIMENTO, mediante alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas).

En consecuencia, el contrato con número de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 107 CONSORCIO VIA RURAL 23**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 108 CONSORCIO EL PLAYÓN 23**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 109 CONSORCIO INTERVIAL SVR 023**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 110 EMPROCIV SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 111 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 22**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 112 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS"*, los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 113 CONSORCIO ACD**

Contrato de orden 1: 57-1995 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE BOYACA);
Contrato de orden 3: CMA-SP-2018-001 (Suscrito con AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM));

El proponente dentro del término de subsanabilidad presentó la siguiente observación.

(…)

La entidad inhabilita la propuesta en el término técnico por:

> "Contrato de orden 1: 57-1995 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE BOYACA); Contrato de orden 3: CMA-SP-2018-001 (Suscrito con AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM)); Una vez revisada la documentación aportada por el proponente, se encuentra que no se acredita la FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, para el contrato de orden 1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en su literal VI del pliego de condiciones, que establece: "10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA; VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine"
>
> También se encuentra que en el contrato de orden 3, en el formato 3 - experiencia, se relaciona el consecutivo en el RUP No. 77, del integrante DANIEL ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ, consecutivo que no existe en el RUP aportado"

Subsanación:

Me permito informarle a la entidad el término del contrato número 1 en el formato de experiencia presentado por el proponente dado que se presentan certificaciones acordes a lo establecido en pliego de condiciones en el numeral

> *"10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"; según el literal "A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoria." Y el literal "D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoria a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante"*

Dado que se presentó como certificación para este contrato el Acta de Liquidación y Certificación del contrato expedidas por la entidad. Y en dichas certificaciones es clara la fecha de terminación del contrato dado que muestran las fechas de inicio y fin del contrato, además el proponente agrego copia del acta de liquidación del contrato de obra donde también se evidencia la fecha de terminación del mismo por lo cual y en vista de la claridad y el cumplimiento le solicito a la entidad habilite el contrato presentado dado que cumple a cabalidad con el requisito propuesto.

Además en el acta de liquidación presentada como se muestra a continuación se evidencian las actividades canceladas por la entidad en donde el pago final corresponde al día 09 de 05 de 1997, y como ultimo pago y cancelación de actividades y compromisos con la entidad el dia 22 de mayo de 1997

DESCRIPCION	FECHA	VALOR PAGADO
Anticipo Inicial	15-12-95	$ 11.125.000,00
Anticipo Adicional	07-03-96	$ 7.500.000,00
Acta Parcial 01 y 02	23-07-96	$ 6.270.839,92
Pago IVA Pagos Anteriores	13-09-96	$ 3.983.334,38
Acta Parcial 03	13-09-96	$ 6.705.682,08
Acta Parcial 04	07-10-96	$ 5.427.702,03
Acta Parcial 05 y Final	09-05-97	$ 9.144.346,20
Pago iva Acta Parcial 05 y Final	22-05-97	$ 1.463.095,39
VALOR TOTAL RECIBIDO		$ 51.620.000,00

En cuanto al contrato presentado por el integrante del consorcio DANIEL ARTURO SANCHEZ, me permito aclararle a la entidad el consecutivo del contrato pues por confusión en el serial del Nro. Del RUP se tomó un valor erróneo, por consiguiente, me permito anexar formato 3 con el numero correspondiente al consecutivo del contrato.

El proponente debe allegar el FORMATO No.8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE en forma clara, completa, correcta, legible y firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, toda vez que revisada la propuesta se evidencia que NO APORTO dicho documento

Subsanación.

Por el presente hago llegar dicho formato.

(…)

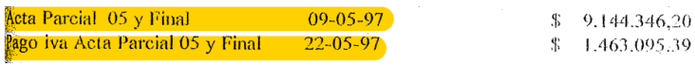
INVIAS RESPONDE:

El proponente indica que la fecha de terminación está definida en los documentos presentados y en el acta de liquidación del contrato de obra.

La entidad revisa nuevamente los documentos aportados para acreditar la experiencia del contrato de orden 1, encontrando que la CERTIFICACIÓN aportada indica la FECHA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL DE OBRA, como lo muestra la siguiente imagen.



Y el acta de liquidación del contrato de interventoría muestra la FECHA DEL ACTA FINAL, como lo muestra la siguiente imagen.



Como se evidencia ninguno de los documentos acredita la FECHA DE TERMINACIÓN, para el contrato de orden 1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en su literal VI del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA*
>
> ***VI. La fecha de terminación** de la ejecución del contrato. **Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final,** salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

También indica el proponente que el contrato de obra trae la FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. El acta de liquidación del contrato de obra trae la fecha de terminación, pero no es la fecha de terminación del contrato de obra la que se solicita. La fecha de terminación del contrato de interventoría debe estar claramente definida en alguno de los documentos establecidos en el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones, el cual establece lo siguiente:

> *(…)*
> ***10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> *En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia **el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa.** Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *V. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría**.*
>
> ***W.** **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra** al cual se realizó la interventoría, **en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.***
>
> *X. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.*
>
> *D. **Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante*
>
> *(…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

De acuerdo con lo anterior, el contrato de orden 1 no cumple con lo establecido en el numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en su literal VI del pliego de condiciones.

También se encuentra que en el contrato de orden 3, en el formato 3 - experiencia, el proponente aclaró el consecutivo en el RUP No. 88, del integrante DANIEL ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ, encontrándose que cumple con la experiencia general.

De acuerdo con lo anterior, el contrato con número de orden No. 3, cumple con lo establecido en el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS

CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su literal D del pliego de condiciones, que establecen:

> *(…)*
> *10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> ***Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán**: (i) **el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo**; (ii) el Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
> *10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *D. **Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia** **con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP.** Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Por lo anteriormente expuesto su observación no procede para el contrato de orden 1.

En consecuencia, los contratos de orden 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta el integrante ALBERTO RINCÓN GUZMAN no acredita mínimo el 5% de la experiencia requerida en el presente proceso, conforme lo establecido en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal C, del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

> *(…)*
> *C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) **los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia directamente relacionada con la exigida en el proceso de selección. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).*
> *(…). Resaltado y negrilla fuera de texto.*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 114 CONSULTORES DONOVAN SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el

cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No. 115 CONSORCIO INTER 2**

Contrato de orden 1: 102 de 2018 (Suscrito con ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA);
Contrato de orden 2: 2533 - 2007 (Suscrito con INVIAS);

En la documentación aportada por el proponente se encuentra que para el contrato de orden 1, no se acredita la intervención en vías y en PAVIMENTO. Allega en la propuesta Acta de obra No. 3, la cual no es un documento establecido como válido en el pliego de condiciones.

En el contrato de orden 2, se encuentra que, no hubo intervención PAVIMENTO.

De acuerdo con lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal A, y el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones, que establecen:

> *(…)*
> *10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:*
>
> *A. Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA** DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
>
> *(…). Subrayado y negrilla fuera de texto.*
>
> *(…)*
> ***10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***
>
> *En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia **el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa.** Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *Y. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría**.*
>
> *Z. **Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra** al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.*
>
> *AA. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.*
>
> *D. **Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante*
>
> *(…) (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

El proponente en la etapa de subsanabilidad no atendió la solicitud de aclarar el TIPO DE PAVIMENTO y el cumplimiento de la experiencia para el contrato de orden 1, mediante alguno de los documentos válidos

descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas).

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO aportó** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL: "*INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*", los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TECNICA** de **NO HÁBIL.**

2.4 EVALUACIÓN ECONOMICA

- **PROPONENTE No.1 CONSORCIO NISA 2021**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.2 ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS**

El proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó a través de la plataforma del SECOP II la oferta económica corregida.

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en la plataforma del SECOP II el día 11 de octubre de 2022, una vez revisada y evaluada, se concluye que el proponente cumple con los Requisitos**,** señalados en el Pliego de Condiciones, por lo tanto, su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.3 COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT SA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.4 PROINCO INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.5 CONSORCIO JR**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.6 COVILCO LTDA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el

pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS, IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

B. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.7 INGENIERIA MASTER SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS, IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

C. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de***

condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.8 NELSON FREDY ARDILA GELVEZ**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.9 PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.10 INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.11 CONSORCIO RUTAS ET**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.12 NORBERTO BAYONA ESPITIA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.13 CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.14 SICOC LTDA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.15 CB INGENIEROS SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.16 MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.17 CONSORCIO EL PLAYON MG**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

D. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero*.*

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(...)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.18 CONSORCIO INER PLAYON**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.19 CONSORCIO INTERVENTORÍA INVIAS 2022**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.20 CONSORCIO GMC**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

E. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero*.*

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.21 CONSORCIO ALFHA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL y SUBTOTAL COSTOS BASICOS con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

F. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero*.*

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.22 GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.23 CORPORACIÓN INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS, IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

G. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero*.*

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.24 ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.25 CONSORCIO GABRIELA PLAYÓN**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS, IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

H. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.26 Consorcio ROT-23**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.27 D&B INGENIEROS CIVILES SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.28 RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el

pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el ítem Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc. y OTROS COSTOS DIRECTOS con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

I. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.29 CONSORCIO CAMINO VIAL**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.30 CIAMB LTDA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.31 CONSORCIO KATÚN**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS y IVA = 19% con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

J. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.32 JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.33 CONSORCIO VIAL JJ**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.34 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.35 CONSORCIO CIF 023**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.36 CONSORCIO SF**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.37 CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2022**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.38 JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.39 GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE NO.40 JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.41 INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.42 CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERÍA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.43 ING INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.44 CONSORCIO EL PLAYON 2022**

El proponente dentro del término establecido en el numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, anexó a través de la plataforma del SECOP II la oferta económica corregida.

Teniendo en cuenta, que el proponente aportó la documentación solicitada en el Informe de Evaluación de las Propuestas publicado en la plataforma del SECOP II el día 11 de octubre de 2022, una vez revisada y evaluada, se concluye que el proponente cumple con los Requisitos**,** señalados en el Pliego de Condiciones,

por lo tanto, su calificación cambia de NO HÁBIL a **HÁBIL.**

- **PROPONENTE No.45 CONSORCIO INGESA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS, IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

K. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.46 CONSORCIO INTERVIAS LP**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.47 AESA PROYECTOS SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.48 COPEBA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.49 CONSORCIO VICAN 2022**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

L. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero*.*

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.50 SITELSA S.A.S.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS, IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

M. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero*.*

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos***

establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.51 CONSORCIO ECCU PLAYON**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.52 CONSORCIO HV INTERVENTORES 2022**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.53 CONSORCIO IB CONSULTORES**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.54 CONSORCIO VG&ME 002**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.55 CONSORCIO INTERVIALES MP**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.56 NICOLÁS REDONDO MOLINA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.57 CONSORCIO INTER ARSEG 23**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.58 CONSORCIO INTERSA-INVELER**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.59 CONSORCIO VIAS E&F 2022**

Se evidencia que el integrante EMUNAH COLOMBIA S.A.S., también es integrante del proponente No. 85 CONSORCIO VIAL ORIEMH. Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15, literal B, del pliego de condiciones la cual señala:

(…)

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

*B**. Cuando un**a misma persona natural o jurídica, o **integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.***

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, no se realiza la evaluación de la experiencia y el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No.60 CONSORCIO INTERVIAL ANDIFAO**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.61 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.62 CONSORCIO CA23**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS, IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

N. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar **y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.63 CONSORCIO INUCPI SANTANDER**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.64 INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el ítem o del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior, SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS y IVA = 19% con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

O. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(...)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.65 CONSORCIO ICA PLAYÓN**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.66 CONSORCIO INTERVIAS PJ2022**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.67 JORES INGENIERIA LTDA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.68 CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.69 CONSORCIO INTERSAN 23 2022**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.70 CONSORCIO CDC**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.71 CONSORCIO INTERVENTORIA VÍAS RURALES.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.72 DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores

establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.73 MARIO DE JESUS GIL CARDONA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.74 CONSORCIO PLAYON 2022**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.75 CONSORCIO EL PLAYÓN 22**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.76 CONSORCIO PLAYON JI 23**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.77 CONSORCIO OPHAIH 2022**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.78 UNION TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.79 CONSORCIO INTERSANTANDER**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.80 CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el

pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.81 PROES INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.82 JET INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el IVA = 19% con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

P. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.83 OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.84 DBB INGENIERÍA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.85 CONSORCIO VIAL ORIEMH**

Verificada la oferta se evidencia que el integrante EMUNAH COLOMBIA S.A.S., también es integrante del proponente No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022. Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15, literal B, del pliego de condiciones la cual señala:

(…)
1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

*B**. Cuando un**a misma persona natural o jurídica, o **integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.***

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, no se realiza la evaluación de la experiencia y el proponente obtiene una calificación jurídica de **RECHAZADO.**

➢ **PROPONENTE No.86 ZAFRA INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.87 INGCONSA S.A.S.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.88 PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS, IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

Q. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar **y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

***cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero**.*

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

> "***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***
>
> (….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.89 CONSORCIO ADOSANGEL – INTERDI**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.90 CONSORCIO SAN CELEDONIO HTG**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.91 CONSORCIO VÍAS SANTANDER**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

> (…)
>
> ***R.*** *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***
>
> ***cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero****.*
>
> (…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

> (…)
>
> "***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***
>
> (….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.92 PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.93 CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.94 CONSORCIO CAMINOS Y SOLUCIONES**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL y SUBTOTAL COSTOS BASICOS con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

S. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.95 CONSORCIO VIAL SANTANDER 2022**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

➢ **PROPONENTE No.96 JOSÉ WILMER CHILITO RIVADENEIRA**

El proponente dentro del término establecido en numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, no anexó a través de la plataforma del SECOP II la oferta económica corregida.

Documento que fue solicitado en el informe preliminar publicado en la plataforma del Secop II, el 11 de octubre de 2022, por lo tanto, obtiene calificación definitiva de **RECHAZADO,** de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 del pliego de condiciones DEFINITIVO del presente proceso, que establecen:

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

"El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

1.15 Son causales de rechazo las siguientes.

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Adicionalmente el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 consagra:

(*...*)

"Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

(...)

Dicho lo anterior, es claro que el proponente es **RECHAZADO** por no subsanar lo solicitado en el informe de evaluación publicado el 11 de octubre de 2022.

- **PROPONENTE No.97 ARM CONSULTING SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual

establece:

(…)

T. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes",***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.98 OSAC SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.99 CONSORCIO SANTANDER DB**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.100 CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL y SUBTOTAL COSTOS BASICOS con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

U. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.101 CONSORCIO LAPP**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.102 TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.103 CELQO SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.104 CONSORCIO HGR – INCON**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.105 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.106 TERRA INGENIEROS CIVILES SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta

económica.

- **PROPONENTE No.107 CONSORCIO VÍA RURAL 23**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.108 CONSORCIO EL PLAYON 23**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.109 CONSORCIO INTERVIAL SVR 023**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

V. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero*.*

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.110 EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.111 CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 22**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS, IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

W. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.112 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

X. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en***

el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.113 CONSORCIO ACD**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario Nº1- Presupuesto Oficial, el proponente se encuentra **HABIL** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.114 CONSULTORES DONOVAN SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales L, M, R y a los valores establecidos en el Formulario No. 1- Presupuesto Oficial, se evidenció que presentó el SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL, SUBTOTAL COSTOS BASICOS, IVA = 19% y COSTO TOTAL con decimales. Por lo tanto, se le realizó corrección aritmética de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 5.1 Correcciones aritméticas, literal B, el cual establece:

(…)

Y. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar* ***y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por exceso al número entero siguiente del peso y***

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará´ por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, el Concepto No. C-739-2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, sobre la materia, establece:

(…)

"***En este sentido, la entidad puede hacer de oficio las correcciones aritméticas, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental, que se reguló en el artículo 228 constitucional, precisando que dichas correcciones procederán en los términos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se considera importante dejar constancia de esta circunstancia en el informe de evaluación respectivo, de manera que sea uno de los aspectos objeto de observación por parte de los proponentes".***

(….)

Por todo lo expuesto anteriormente, el proponente se encuentra HABIL en la oferta económica.

- **PROPONENTE No.115 CONSORCIO INTER 1**

El proponente dentro del término establecido en numeral 1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, no anexó a través de la plataforma del SECOP II la oferta económica corregida.

Documento que fue solicitado en el informe preliminar publicado en la plataforma del SECOP II, el 11 de octubre de 2022, por lo tanto, obtiene calificación definitiva de **RECHAZADO,** de conformidad a los numerales 1.6 y 1.15 del pliego de condiciones DEFINITIVO del presente proceso, que establecen:

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

"El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

1.15 Son causales de rechazo las siguientes.

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

Adicionalmente el parágrafo del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 consagra:

(...)

"Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

(...)

Dicho lo anterior, es claro que el proponente es **RECHAZADO** por no subsanar lo solicitado en el informe de evaluación publicado el 11 de octubre de 2022.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Propuesta No.	PROPONENTE	FORMATO 8 CUMPLE/ NO CUMPLE
1	CONSORCIO NISA 2021	CUMPLE
2	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	CUMPLE
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	CUMPLE
4	PROINCO INGENIERIA S.A.S	CUMPLE
5	CONSORCIO JR	CUMPLE
6	COVILCO LTDA	CUMPLE
7	INGENIERIA MASTER S.A.S	CUMPLE
8	ARDILA GELVEZ NELSON FREDY	CUMPLE
9	PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS	CUMPLE
10	INGENIEROS CONSULTORES Y	CUMPLE

Propuesta	PROPONENTE	FORMATO 8 CUMPLE/
	CONSTRUCTORES ARG S A S	
11	CONSORCIO RUTAS ET	CUMPLE
12	NORBERTO BAYONA ESPITIA	CUMPLE
13	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	CUMPLE
14	SICOC LTDA, SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LTDA.	CUMPLE
15	CB INGENIEROS S.A.S	CUMPLE
16	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	CUMPLE
17	CONSORCIO EL PLAYON MG	CUMPLE
18	CONSORCIO INER PLAYON	CUMPLE
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA INVÍAS 2022	CUMPLE
20	CONSORCIO GMC	CUMPLE
21	CONSORCIO ALPHA.	CUMPLE
22	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	CUMPLE
23	CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO	CUMPLE
24	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S	CUMPLE
25	CONSORCIO GABRIELA PLAYON.	CUMPLE
26	CONSORCIO ROT-23	CUMPLE
27	D & B INGENIEROS CIVILES S A S	CUMPLE
28	GUISA RUEDA RAFAEL JAVIER	CUMPLE
29	CONSORCIO CAMINO VIAL.	CUMPLE
30	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA	CUMPLE
31	CONSORCIO KATUN	CUMPLE
32	KAMMERER JIMENEZ JAMES ALBERTO	CUMPLE
33	CONSORCIO VIAL JJ.	RECHAZADO
34	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	CUMPLE
35	CONSORCIO CIF 023	CUMPLE
36	CONSORCIO SF	CUMPLE
37	CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2022	CUMPLE
38	JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA	CUMPLE
39	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	CUMPLE
40	JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	CUMPLE
41	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	CUMPLE
42	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	CUMPLE
43	ING INGENIERIA SAS	CUMPLE
44	CONSORCIO EL PLAYON 2022	CUMPLE
45	CONSORCIO INGESA	CUMPLE
46	CONSORCIO INTERVIAS LP	CUMPLE
47	AESA PROYECTOS S.A.S	CUMPLE
48	COPEBA S.A.S	CUMPLE
49	CONSORCIO VICAN 2022	CUMPLE
50	SITELSA S.A.S	CUMPLE
51	CONSORCIO ECCU PLAYON	CUMPLE
52	CONSORCIO HV INTERVENTORES 2022	CUMPLE
53	CONSORCIO IB CONSULTORES	CUMPLE
54	CONSORCIO VG&ME002	CUMPLE
55	CONSORCIO INTERVIALES MP.	CUMPLE
56	NICOLAS RAFAEL REDONDO MOLINA	CUMPLE
57	CONSORCIO INTER ARSEG 23	CUMPLE
58	CONSORCIO INTERSA-INVELE	CUMPLE
59	CONSORCIO VIAS E&F 2022	RECHAZADO
60	CONSORCIO INTERVIAL ANDIFAO.	CUMPLE
61	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	CUMPLE
62	CONSORCIO CA23.	CUMPLE
63	CONSORCIO INUCPI SANTANDER	CUMPLE
64	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	CUMPLE
65	CONSORCIO ICA PLAYÓN	CUMPLE
66	CONSORCIO INTERVIAS PJ2022	CUMPLE
67	JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA	CUMPLE
68	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	CUMPLE
69	CONSORCIO INTERSAN 23 2022.	CUMPLE

Propuesta	PROPONENTE	FORMATO 8 CUMPLE/
70	CONSORCIO CDC	CUMPLE
71	CONSORCIO INTERVENTORIA VÍAS RURALES.	CUMPLE
72	GIL CARDONA MARIO DE JESUS	CUMPLE
73	GIL CARDONA MARIO DE JESUS	CUMPLE
74	CONSORCIO PLAYON 2022	CUMPLE
75	ONSORCIO EL PLAYÓN 22.	CUMPLE
76	CONSORCIO PLAYON JI 23	CUMPLE
77	CONSORCIO OPHAIH 2022	CUMPLE
78	UNIÓN TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON	RECHAZADO
79	CONSORCIO INTERSANTANDER	CUMPLE
80	CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑIA LTDA	CUMPLE
81	PROES INGENIERÍA S.A.S	CUMPLE
82	JET INGENIERIA SAS	CUMPLE
83	OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S	RECHAZADO
84	DBB INGENIERIA SAS	CUMPLE
85	CONSORCIO VIAL ORIEMH.	RECHAZADO
86	ZAFRA INGENIERIA SAS	CUMPLE
87	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	CUMPLE
88	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	CUMPLE
89	CONSORCIO ADOSANGEL- INTERDI	CUMPLE
90	CONSORCIO SAN CELEDONIO HTG	CUMPLE
91	CONSORCIO VIAS SANTANDER	CUMPLE
92	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	CUMPLE
93	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	CUMPLE
94	CONSORCIO CAMINOS Y SOLUCIONES.	CUMPLE
95	CONSORCIO VIAL SANTANDER 202	CUMPLE
96	CHILITO RIVADENEIRA JOSE WILMER	CUMPLE
97	ARM CONSULTING S.A.S	CUMPLE
98	OSAC S.A.S	CUMPLE
99	CONSORCIO SANTANDER D	CUMPLE
100	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE
101	ONSORCIO LAPP	CUMPLE
102	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	CUMPLE
103	CELQO SAS	CUMPLE
104	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE
105	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	CUMPLE
106	TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S	CUMPLE
107	CONSORCIO VIA RURAL 23	CUMPLE
108	CONSORCIO EL PLAYON 23	CUMPLE
109	CONSORCIO INTERVIAL SVR 023	CUMPLE
110	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	CUMPLE
111	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 22	CUMPLE
112	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S	CUMPLE
113	CONSORCIO ACD	CUMPLE
114	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	CUMPLE
115	CONSORCIO INTER 2	CUMPLE

FORMATO 8 – ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

- **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INER PLAYON**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 12 de octubre de 2022, allegó los siguientes documentos

El FORMATO No.8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

INVIAS RESPONDE

Por lo anterior el proponente cumple con lo requerido en el informe de evaluación publicado en secopII el día 11 Octubre de 2022. Por lo anterior el proponente, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** (Personal clave evaluable) por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 33 CONSORCIO VIAL JJ.**

El proponente no allega dentro del término perentorio y preclusivo el cual era hasta el 14 de octubre 2022, estimado para presentar las respectivas subsanaciones del presente proceso de selección los documentos solicitados en el informe de evaluación publicado el 11 Octubre de 2022.

PARÁGRAFO DEL ART 5 DE LA LEY 1882 ES CLARO Y EXPRESO AL MANIFESTAR A LA LETRA LO SIGUIENTE:

> *(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*** *(…)*
>
> **NUMERAL 1.15 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL E**
>
> *(…) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.(…)*
>
> **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**
>
> *(…) El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*
>
> ***En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación,*** *las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables (…).*

Teniendo en cuenta que el proponente NO allego subsanación y/o aclaración solicitada por el **INVIAS NO** cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, por tanto, **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** (Personal clave evaluable, obtiene calificación de **RECHAZADO**

- **PROPONENTE No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022**

Así mismo, se evidencia que el integrante **EMUNAH COLOMBIA S.A.S**., también es integrante del proponente **No. 85 CONSORCIO VIAL ORIEMH**. Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15 literal B del pliego de condiciones la cual señala:

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y obtiene calificación **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 68 CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 13 de octubre de 2022, allegó los siguientes documentos

El FORMATO No.8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

INVIAS RESPONDE

Por lo anterior el proponente cumple con lo requerido en el informe de evaluación publicado en secopII el día 11 Octubre de 2022. Por lo anterior el proponente, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** (Personal clave evaluable) por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 78 UNIÓN TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON**

El proponente no allega dentro del término perentorio y preclusivo el cual era hasta el 14 de octubre 2022, estimado para presentar las respectivas subsanaciones del presente proceso de selección los documentos solicitados en el informe de evaluación publicado el 11 Octubre de 2022.

PARÁGRAFO DEL ART 5 DE LA LEY 1882 ES CLARO Y EXPRESO AL MANIFESTAR A LA LETRA LO SIGUIENTE:

> *(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*** *(…)*

NUMERAL 1.15 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL E

(…) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.(…)

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

(…) El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, *las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables (…).*

Teniendo en cuenta que el proponente NO allego subsanación y/o aclaración solicitada por el **INVIAS NO** cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, por tanto, **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** (Personal clave evaluable, obtiene calificación de **RECHAZADO**

- **PROPONENTE No. 83 OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S**

El proponente no allega dentro del término perentorio y preclusivo el cual era hasta el 14 de octubre 2022, estimado para presentar las respectivas subsanaciones del presente proceso de selección los documentos solicitados en el informe de evaluación publicado el 11 Octubre de 2022.

PARÁGRAFO DEL ART 5 DE LA LEY 1882 ES CLARO Y EXPRESO AL MANIFESTAR A LA LETRA LO SIGUIENTE:

(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*** *(…)*

NUMERAL 1.15 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL E

(…) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.(…)

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

(…) El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, *las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables (…).*

Teniendo en cuenta que el proponente NO allego subsanación y/o aclaración solicitada por el **INVIAS NO** cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, por tanto, **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** (Personal clave evaluable, obtiene calificación de **RECHAZADO**

- **PROPONENTE No. 85 CONSORCIO VIAL ORIEMH. RECVHAZDO CON LE 59**

Se evidencia que el integrante **EMUNAH COLOMBIA S.A.S.,** también es integrante del proponente **No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022.** Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15 literal B del pliego de condiciones la cual señala:

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y obtiene calificación **RECHAZADO**.

- **PROPONENTE No. 112 GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 13 de octubre de 2022, allegó los siguientes documentos

El FORMATO No.8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

INVIAS RESPONDE

Por lo anterior el proponente cumple con lo requerido en el informe de evaluación publicado en secopII el día 11 Octubre de 2022. Por lo anterior el proponente, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** (Personal clave evaluable) por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 113 CONSORCIO ACD**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 13 de octubre de 2022, allegó los siguientes documentos

- **FORMATO No.8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

INVIAS RESPONDE

Por lo anterior el proponente cumple con lo requerido en el informe de evaluación publicado en secopII el día 11 Octubre de 2022. Por lo anterior el proponente, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** (Personal clave evaluable) por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.**

3. CUADRO RESUMEN

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)						
1	CONSORCIO NISA 2021.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	473,737666 7	**66,032664 3**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**97,032664 3**
2	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	320,255000 0	**44,639243 2**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**75,639243 2**
3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	480,509733 3	**66,976599 4**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**97,976599 4**
4	PROINCO INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	450,388400 0	**62,778090 3**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**93,778090 3**
5	Consorcio JR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	0,000000 00	**0,000000 00**	**10,000**	20,000	**0,000**	0,000	0,000	**30,000000 0**
6	COVILCO LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	269,490000 0	**37,563284**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**68,563284 4**

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION			VTF APORTADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO						
									(Hábil / No Hábil)	(n)			(SMMLV)	(Puntos)						
														4						
7	INGENIERIA MASTER S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	293,399,5000	**40,895947 4**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**71,895947 4**
8	NELSON FREDY ARDILA GELVEZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	270,495000 0	**37,703336 79**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**68,703367 9**
9	PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	**NO HÁBIL**	HÁBIL	**NO HÁBIL**	0,000		**0,000000 00**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**0,000000 000**
10	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	900,141725 0	**12,532340 3**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	-0,871	**42,661693 5**
11	CONSORCIO RUTAS ET.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	500,585333 3	**68,225131 8**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**99,225131 8**
12	NORBERTO BAYONA ESPITIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	469,597433 3	**65,455571 4**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**96,455571 4**
13	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	455,431333 3	**63,481007 4**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**94,481007 4**
14	SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LTDA "SICOC LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	110,096666 7	**15,345995 8**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**46,345995 8**

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)						
15	CB INGENIEROS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	476,372000 0	**66,399854 9**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**97,399854 9**
16	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	538,975000 0	**62,874128 2**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**93,874128 2**
17	CONSORCIO EL PLAYON MG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	696,360500 0	**40,936704 5**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**71,936704 5**
18	CONSORCIO INER PLAYON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	413,834000 0	**57,682898 2**	**0,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**78,682898 2**
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA INVÍAS 2022.	**RECHAZO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**RECHAZO**	5,000		**0,000000 00**	**10,000**	20,000	**0,000**	0,000	0,000	**0,000000 00**
20	CONSORCIO GMC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	477,383350 0	**66,540823 5**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**97,540823 5**
21	CONSORCIO ALPHA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	1.098,03120 00	**0,000000 00**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**31,000000 0**
22	Gavinco Ingenieros Consultores S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	489,629325 0	**68,247747 9**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**99,247747 9**
23	CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO INGENIART	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	115,050000 0	**16,036423 9**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**47,036423 9**
24	ELSA MARIA RUEDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	837,976750	**21,1973**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**52,197302**

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)						
	LANDINEZ INGENIERIA SAS												0	024						4
25	CONSORCIO GABRIELA PLAYON.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	489,831250 0	68,27589335	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	99,275893 5
26	CONSORCIO ROT-23	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	456,365000 0	63,611148 0	10,000	0,000	1,000	0,000	0,000	74,611148 0
27	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	312,883500 0	43,617551	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	74,611755 1
28	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	334,120000 0	46,571837 8	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	77,571837 8
29	CONSORCIO CAMINO VIAL.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	445,725833 3	62,128191 2	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	93,128191 2
30	CIAMB LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	948,217500 0	5,831223 4	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	36,831223 4
31	CONSORCIO KATUN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	980,327500 0	1,355520 9	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	32,355520 9
32	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	5,000		0,000000 00	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,000000 0
33	CONSORCIO VIAL JJ.	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	2,000		0,000000 00	0,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,000000 0
34	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	5,000		0,000000 00	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,000000 0
35	CONSORCIO CIF 023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	420,333750	58,5888	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	89,588876

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)						
													0	**760**						**0**
36	**CONSORCIO SF**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	294,773333	**41,087441 3**	**0,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**62,087441 3**
37	**CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2022**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	462,402333	**64,452671 1**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**95,452671 1**
38	**JAIME MORENO ESPAÑA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	84,5455000	**11,784506 5**	**0,000**	20,000	**0,000**	0,000	0,000	**31,784506 5**
39	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	550,9560000	**61,204137 8**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**92,204137 8**
40	**JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS**	HÁBIL	**NO HÁBIL**	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	2,000		**0,000000 00**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**31,000000 0**
41	**INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECONSAS**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	501,9131000	**68,040059 0**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**99,040059 0**
42	**CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA S.A.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	281,1631250	**39,190361 1**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**70,190361 1**
43	**ING INGENIERIA SAS**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	621,3775000	**51,388327 1**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**82,388327 1**
44	**CONSORCIO EL PLAYON 2022**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	278,2460000	**38,783753 1**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**69,783753 1**
45	**CONSORCIO INGESA.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.087,05500	**0,000000**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**31,000000**

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)						
													00	**00**						**0**
46	**CONSORCIO INTERVIAS LP**	**RECHAZO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**RECHAZO**	2,000		**0,000000000**	**10,000**	20,000	**0,000**	0,000	0,000	**0,000000000**
47	**AESA PROYECTOS S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	440,317500 0	**61,374342 2**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**92,374342 2**
48	**COPEBA S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	417,190666 7	**58,150772 4**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**89,150772 4**
49	**CONSORCIO VICAN 2022.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	433,660750 0	**60,446480 7**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**91,446480 7**
50	**SITELSA SAS**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	406,131000 0	**56,609203 5**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**87,609203 5**
51	**CONSORCIO ECCU PLAYON**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	374,882300 0	**52,253554 7**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**83,253554 7**
52	**CONSORCIO HV INTERVENTORES 2022.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	340,743100 0	**47,495009 0**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**78,495009 0**
53	**CONSORCIO IB CONSULTORES**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	837,234333 3	**21,300785 3**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**52,300785 3**
54	**CONSORCIO VG&ME002.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	443,885000 0	**61,871603 7**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**92,871603 7**
55	**CONSORCIO INTERVIALES MP.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	988,094066 7	**0,272965 59**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**31,272965 9**
56	**NICOLAS REDONDO MOLINA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	335,877000 0	**46,816740 0**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**77,816740 0**

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)						
														0						
57	CONSORCIO INTERARSEG 23	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	413,030875 0	57,570953 3	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	88,570953 3
58	CONSORCIO INTERSA-INVELER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	732,932500 0	35,839059 2	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	66,839059 2
59	CONSORCIO VIAS E&F 2022	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	NO	NO	RECHAZO	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	1,000		0,000000 00	0,000	20,000	0,000	0,000	0,000	0,000000
60	CONSORCIO INTERVIAL ANDIFAO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	1.554,89000 00	0,000000 00	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	31,000000 0
61	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.258,11400 00	0,000000 00	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	31,000000 0
62	CONSORCIO CA23.	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	2,000		0,000000 00	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,000000
63	CONSORCIO INUCPI SANTANDER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	463,705000 0	64,634245 4	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	95,634245 4
64	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	389,511000 0	54,292598 8	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	85,292598 8
65	CONSORCIO ICA PLAYÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	497,150000 0	68,703971 1	10,000	0,000	1,000	0,000	0,000	79,703971 1
66	CONSORCIO INTERVIAS PJ2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	479,914000 0	66,893562 1	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	97,893562 1

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)						
67	JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	432,540000	**60,290263**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**91,290263**
68	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	376,180000	**52,434436**	**0,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**73,434436**
69	CONSORCIO INTERSAN 23 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	298,792500	**41,647659**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**72,647659**
70	CONSORCIO CDC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	438,695275	**61,148225**	**10,000**	20,000	**0,000**	0,000	0,000	**91,148225**
71	CONSORCIO INTERVENTORIA VÍAS RURALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	335,367000	**46,745652**	**10,000**	20,000	**0,000**	0,000	0,000	**76,745652**
72	DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	818,106000	**23,967017**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**54,967017**
73	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	376,179000	**52,434297**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**83,434297**
74	CONSORCIO PLAYON 2022	**RECHAZO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**RECHAZO**	4,000		**0,000000**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**0,000000**
75	CONSORCIO EL PLAYÓN 22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	638,570000	**48,991923**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**79,991923**
76	CONSORCIO PLAYON JI 23	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	943,156000	**6,536728**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**37,536728**
77	CONSORCIO OPHAIH 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	850,976667	**19,385288**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**50,385288**

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)						
78	UNIÓN TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	1,000		0,000000	10,000	20,000	0,000	0,000	0,000	0,000000
79	CONSORCIO INTERSANTANDER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	355,9813333	49,619013	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	80,6190139
80	CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑÍA LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	895,6080000	13,164280 7	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	44,164280 7
81	PROES INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	689,7720500	41,855045 9	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	72,855045 9
82	JET INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	404,1013333	56,326295 2	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	87,326295 2
83	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK SAS	HÁBIL	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	0,000		0,000000	0,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,000000
84	DBB INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	434,2962500	60,535060 8	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	91,535060 8
85	CONSORCIO VIAL ORIEMH	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	RECHAZO	NO	NO	RECHAZO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	0,000		0,000000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000000
86	ZAFRA INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	485,0700000	67,612239 3	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	98,612239 3
87	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	537,8572000	63,029934	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	94,029934 5

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION			VTF APORTADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO						
											(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)						
	ASESORES SAS													5						
88	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	468,203300 0	65,26124 79	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	96,261247 9
89	CONSORCIO ADOSANGEL-INTERDI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	467,031250 0	65,09787 99	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	96,097879 9
90	CONSORCIO SAN CELEDONIO HTG.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1,000		0,000000 00	10,000	20,000	0,000	0,000	0,000	30,000000 0
91	CONSORCIO VIAS SANTANDER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	448,090000 0	62,45772 42	0,000	20,000	1,000	0,000	0,000	83,457724 2
92	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	459,085000 0	63,99902 795	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	94,990279 5
93	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	1,000		0,000000 00	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,000000
94	CONSORCIO CAMINOS Y SOLUCIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	398,542500 0	55,55514 686	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	86,551468 6
95	CONSORCIO VIAL SANTANDER 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	438,139800 0	61,07080 01	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	92,070800 1
96	JOSEWILMERCHILITO RIVADENEIRA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	1,000		0,000000 00	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,000000
97	ARM CONSULTING SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	494,107333 3	69,00000 000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	100,000000

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No.9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)						
98	OSAC SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	424,804333	**59,212015**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**90,212015**
99	CONSORCIO SANTANDER DB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	587,963850	**56,045740**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**87,045740**
100	COINZA ING SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.500,56500000	**0,000000000**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**31,000000000**
101	CONSORCIO LAPP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	483,2812500	**67,362911**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**98,362911**
102	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. – TECNUMEC S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.149,9326000	**0,000000000**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**31,000000000**
103	CELQO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	780,5460000	**29,202377**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**60,202377**
104	CONSORCIO HGR - INCON.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	924,2765000	**9,168277**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**40,168277**
105	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	430,7850000	**60,045639**	**10,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**91,045639**
106	TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	619,7840000	**51,610439**	**0,000**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**72,610439**
107	CONSORCIO VIA RURAL 23	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	641,7008333	**48,555527**	**10,000**	20,000	**0,000**	0,000	0,000	**78,555527**
108	CONSORCIO EL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	352,605	**49,14**	**10,00**	20,000	**1,000**	0,000	0,000	**80,148**

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .8	ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No .9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOCI	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
									HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)						
	PLAYON 23												3333	84449	0					44449
109	CONSORCIO INTERVIAL SVR 023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	828,6975000	22,490705 2	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	53,490705 2
110	EMPROCIVSAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	913,5033333	10,669911 7	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	41,669911 7
111	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	439,5970000	61,273914 2	10,000	0,000	1,000	0,000	0,000	72,273914 2
112	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	816,2000000	24,232688 7	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	55,232688 7
113	CONSORCIO ACD	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	4,000		0,000000 00	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,000000 00
114	CONSULTORES DONOVAN SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	365,6350000	50,964605 3	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	81,964605 3
115	CONSORCIO INTER 2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	RECHAZO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	0,000		0,000000 00	10,000	20,000	0,000	0,000	0,000	0,000000 00

4.CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

"Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación."

4.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	***Puntaje***
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	*20*
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

4.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la

noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.1.2 "PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. *Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.*
B. *Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.*
C. *Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.*

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional."

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMATO 7A	PUNTAJE (20 PUNTOS)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
1	CONSORCIO NISA 2021	XIMENA CALVACHE OBANDO	C.C.34.566.394	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		HECTOR GUERRERO QUINTERO	C.C.76.314.664	COLOMBIANA	APORTA	NA		
2	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	NA	NIT.812001126-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	NA	NIT.860041968-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
4	PROINCO INGENIERIA S.A.S.	NA	NIT.900375623-2	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
5	CONSORCIO JR	HENRY JAIMES MONSALVE	C.C.91.425.493	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS	C.C.1.160.399	COLOMBIANA	APORTA	NA		
6	COVILCO LTDA	NA	NIT.830081078-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
7	INGENIERIA MASTER S.A.S.	NA	NIT.900915689 - 6	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
8	NELSON FREDY ARDILA GELVEZ	NA	C.C.5.670.828	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
9	PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS	NA	NIT.830515396-3	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
10	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S A S	NA	NIT.900008687-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
11	CONSORCIO RUTAS ET	ELSA TORRES ARENALES	C.C.63.323.375	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		RT TERRA S.A.S	NIT.900579055-5	COLOMBIANA	NA	APORTA		
12	NORBERTO BAYONA ESPITIA	NA	C.C.7.223.883	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
13	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	NA	C.C.10.537.995	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
14	SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LTDA	NA	NIT.804007583-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
15	CB INGENIEROS S.A.S	NA	NIT.860509943-7	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
16	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	NA	NIT.800136108-3	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
17	CONSORCIO EL PLAYON MG	MSING S.A.S	NIT.900574741-7	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		GRMM SAS	NIT.901124527-0	COLOMBIANA	NA	APORTA		
18	CONSORCIO INER PLAYON	INGENUSAMO E.U	NIT.900045956-4	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		ENRIQUE ANTONIO RAMÍREZ QUEVEDO	C.C.6.774.123	COLOMBIANA	APORTA	NA		
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA INVÍAS 2022	SMART PLANNING PROJECTS SAS	NIT.901173019-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		JUAN DIEGO SERNA	C.C.75.070.070	COLOMBIANA	APORTA	NA		

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMATO 7A	PUNTAJE (20 PUNTOS)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
		MÁRQUEZ						
20	CONSORCIO GMC	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	NIT.830010109-8	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO	NIT.79383524-8	COLOMBIANA	APORTA	NA		
21	CONSORCIO ALPHA	LUIS HUMBERTO JÁUREGUI ESPINEL	C.C.19.058.590	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		PROYECTOS VIALES S.A.S	NIT.900325581-8	COLOMBIANA	NA	APORTA		
22	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	NA	NIT.900916608-4	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
23	CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO	NA	NIT.804016672-6	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
24	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S	NA	NIT.901254479-2	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
25	CONSORCIO GABRIELA PLAYON	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	NIT.901272510-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		J&G CONSULTORIA S.A.S	NIT.901617162-2	COLOMBIANA	NA	APORTA		
26	CONSORCIO ROT-23	RAMÓN IVÁN ORDÓÑEZ TEJADA	C.C.91.215.461	COLOMBIANA	APORTA	NA	NO CUMPLE	0
		OT INGENIEROS S.A.S.	NIT.900948015-4	COLOMBIANA	NA	APORTA		
27	D & B INGENIEROS CIVILES S A S	NA	NIT.830027712-4	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
28	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	NA	C.C.91.261.497	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
29	CONSORCIO CAMINO VIAL	OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S	NIT.800245246-9	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		JORGE ISAAC VELASQUEZ VARGAS	C.C.79.368.586	COLOMBIANA	APORTA	NA		
30	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA	NA	NIT.800228569-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
31	CONSORCIO KATUN	GRUPO POSSO S.A.S.	NIT.800007208-9	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT.901438400-2	COLOMBIANA	NA	APORTA		
32	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	NA	C.C.77.009.311	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
33	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO S.A.S. BIC	NIT.860067561-9	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO INFRAESTRUCTURA S.A.S.	NIT.900676452-1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
34	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	NA	NIT.800252997-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
35	CONSORCIO CIF 023	FZ INGENIERÍA SE S.A.S.	NIT.901036726-2	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		INJERR S.A.S.	NIT.901101859-1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
		CÉSAR ENRIQUE REDONDO SOTO	C.C.13.816.832	COLOMBIANA	APORTA	NA		
36	CONSORCIO SF	SEMPAF INGENIERÍA S.A.S	NIT.901117308-5	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		YONY FERNANDO CHAMORRO ERAZO	C.C.80.075.664	COLOMBIANA	APORTA	NA		
37	CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2022	INCODIM SAS	NIT.900152554-5	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA	C.C.91.277.416	COLOMBIANA	APORTA	NA		
38	JAIME MORENO	NA	C.C.12.976.091	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMATO 7A	PUNTAJE (20 PUNTOS)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
	ESPAÑA							
39	INGEOCIM S.A.S	NA	NIT.800155100-6	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
40	JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	NA	NIT.900866325-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
41	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	NA	NT.810002747-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
42	CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.	NA	NIT.800233670-7	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
43	ING INGENIERIA SAS	NA	NIT.890405995-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
44	CONSORCIO EL PLAYON 2022	INGEAS SAS	NIT.900468957-7	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	NIT.800218136-2	COLOMBIANA	NA	APORTA		
45	CONSORCIO INGESA	INGECO JN S.A.S	NIT.901535692-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		ESAO S.A.S.	NIT.804005882-9	COLOMBIANA	NA	APORTA		
46	CONSORCIO INTERVIAS LP	GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	C.C.7.162.821	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		LOCINGPRO S.A.S	NIT.901372461-6	COLOMBIANA	NA	APORTA		
47	AESA PROYECTOS S.A.S	NA	NIT.901580432-4	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
48	COPEBA S.A.S	NA	NIT.830011122-9	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
49	CONSORCIO VICAN 2022	ORGANIZACIÓN VICAN S.A.S	NIT.901227576-4	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		VÍCTOR ARBOLEDA CÓRDOBA	C.C.10.529.478	COLOMBIANA	APORTA	NA		
50	SITELSA S.A.S.	NA	NIT.804012755-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
51	CONSORCIO ECCU PLAYON	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	NIT.860043881-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		EC CONSULTORIA SAS	NIT.901450710-1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
		ESTUTEC SAS	NIT.900968904-2	COLOMBIANA	NA	APORTA		
		URBACOLING SAS	NIT 901260852 -1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
52	CONSORCIO HV INTERVENTORES 2022	VISI INGENIERIA SAS	NIT.901484019-4	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO	C.C.6.769.200	COLOMBIANA	APORTA	NA		
53	CONSORCIO IB CONSULTORES	INPROTEKTO LIMITADA	NIT. 800032486-5	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S.	NIT. 900.779202-1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
54	CONSORCIO VG&ME002	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	C.C.19.266.128	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE	C.C.7.713.442	COLOMBIANA	APORTA	NA		
55	CONSORCIO INTERVIALES MP	M.A.P.G. INGENIERÍA CIVIL S.A.S.	NIT.901294312-2	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA	C.C.37.331.288	COLOMBIANA	APORTA	NA		
56	NICOLAS REDONDO MOLINA	NA	C.C.12.719.145	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
57	CONSORCIO INTER ARSEG 23	ARCELIA ARIAS DIAZ	C.C.41.773.229	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		GRUPO INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	NIT.901602066 -8	COLOMBIANA	NA	APORTA		
		SL SENDAS INGENIERIA S.A.S	NIT.900547077 -1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
58	CONSORCIO INTERSA-INVELER	INTERSA S.A	NIT.860450644-3	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		INVELER CONSULTORIA S.A.S	NIT. 901310959-6	COLOMBIANA	NA	APORTA		
59	CONSORCIO VIAS E&F 2022	EMUNAH COLOMBIA S.A.S	NIT.901489163-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		FEMAING S.A.S	NIT.901417064-0	COLOMBIANA	NA	APORTA		
60	CONSORCIO INTERVIAL	GRUPO FAO SAS	NIT.901484861-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		ANDINA DE	NIT.901370791-2	COLOMBIANA	NA	APORTA		

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMATO 7A	PUNTAJE (20 PUNTOS)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
	ANDIFAO	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS						
61	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	NA	NIT.822004859-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
62	CONSORCIO CA23	NESTOR CONTRERAS RAMIREZ	C.C.91.209.429	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO	C.C.91.275.391	COLOMBIANA	APORTA	NA		
63	CONSORCIO INUCPI SANTANDER	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	NIT.860403102-3	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	NIT.860034155-1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
		UCING S.A.S.	NIT.830092902-3	COLOMBIANA	NA	APORTA		
64	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	NA	NIT.813002887-4	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
65	CONSORCIO ICA PLAYÓN	MONTENEGRO Y COMPAÑÍA S.A.S	NIT.901367472-7	COLOMBIANA	NA	APORTA	NO CUMPLE	0
		CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍA Y DISEÑOS HAV S.A.S	NIT.900990841-9	COLOMBIANA	NA	APORTA		
66	CONSORCIO INTERVIAS PJ2022	PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA	C.C.7.227.602	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		JORGE WILLAN CORZO GARCIA	C.C.5.689.243	COLOMBIANA	APORTA	NA		
67	JORES INGENIERIA LTDA	NA	NIT.804017661-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
68	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	NA	NIT.900686385-9	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
69	CONSORCIO INTERSAN 23 2022	CARLOS HUMBERTO RÚA BELTRÁN	C.C.91.321.166	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		JUAN CARLOS FLOREZ DUARTE	C.C.91.245.306	COLOMBIANA	APORTA	NA		
70	CONSORCIO CDC	CONSTRUMAJ S.A.S	NIT.901563205-7	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		EDC INGENIERIA S.AS.	NIT.901154986-6	COLOMBIANA	NA	APORTA		
71	CONSORCIO INTERVENTORIA VÍAS RURALES	LUIS GUARDELA SAS	NIT.900566036-9	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS	NIT.901057681-1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
72	DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS	NA	NIT.900503599-3	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
73	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	NA	C.C.8.291.216	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
74	CONSORCIO PLAYON 2022	INGENIERIA ARGOS SAS INARGOS SAS	NIT.860046102 -1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	NIT.900871862- 3	COLOMBIANA	NA	APORTA		
		INGENIERIA Y CONSULTORIA CM SAS INCO CM SAS	NIT.901409646 -3	COLOMBIANA	NA	APORTA		
75	CONSORCIO EL PLAYÓN 22	PING INGENIERIA S.A.S.	NIT.901575837 - 3	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		INP SERVICIOS S.A.S.	NIT.901300211 - 3	COLOMBIANA	NA	APORTA		
76	CONSORCIO PLAYON JI 23	JPS INGENIERIA S.A.S.	NIT.830035398-8	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		INFRAING SAS	NIT. 900802713-1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
77	CONSORCIO OPHAIH 2022	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	C.C.52.581.772	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		O.P.H. INGENIEROS ASOCIADOS	NIT.901048528-2	COLOMBIANA	NA	APORTA		

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMATO 7A	PUNTAJE (20 PUNTOS)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
		S.A.S.						
78	UNIÓN TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	C.C.79.799.614	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
		JR INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S	NIT.900903344-9	COLOMBIANA	NA	APORTA		
79	CONSORCIO INTERSANTANDER	INTERPRO S.A.S.	NIT.804001735-6	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		PROCONSULTING S.A.S.	NIT.900986020-3	COLOMBIANA	NA	APORTA		
80	CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑIA LTDA.	NA	NIT.812003413-8	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
81	PROES INGENIERÍA S.A.S	NA	NIT.901286572-7	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
82	JET INGENIERÍA S.A.S.	NA	NIT.802024876 - 8	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
83	OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S	NA	NIT.900923533-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
84	DBB INGENIERIA SAS	NA	NIT.901564916-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
85	CONSORCIO VIAL ORIEMH	PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS	NIT.901503188-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	NO CUMPLE	0
		EMUNAH COLOMBIA SAS	NIT.901489163-1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
86	ZAFRA INGENIERIA SAS	NA	NIT.901085127-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
87	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	NA	NIT.900104908-4	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
88	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	NA	NIT.900426155-7	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
89	CONSORCIO ADOSANGEL-INTERDI	ADOSADOS SAS	NIT.901118445-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA	C.C.19.183.135	COLOMBIANA	APORTA	NA		
		INTERDI SAS	NIT.900016713-8	COLOMBIANA	NA	APORTA		
90	CONSORCIO SAN CELEDONIO HTG	HIDRALARPI PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	NIT.900709028-5	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		TOP SUELOS INGENIERÍA SAS	NIT.800113559-2	COLOMBIANA	NA	APORTA		
		GHF INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	NIT.901424774-0	COLOMBIANA	NA	APORTA		
91	CONSORCIO VIAS SANTANDER	TOTALL S.A.S.	NIT.901384670-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S	NIT.901158110-1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
92	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S	NA	NIT.830144388-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
93	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.	NA	NIT.804002667-8	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
94	CONSORCIO CAMINOS Y SOLUCIONES	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	NIT.900389180-2	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		CAMINOS S.A.S	NIT.822003009-1	COLOMBIANA	NA	APORTA		
95	CONSORCIO VIAL SANTANDER 2022	PC INTERVENTORES S.A.S.	NIT.901492520 – 7	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S.	NIT.900614314 – 8	COLOMBIANA	NA	APORTA		
96	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	NA	C.C.76.320.749	COLOMBIANA	APORTA	NA	APORTA	20
97	ARM CONSULTING S.A.S.	NA	NIT.822007239-7	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
98	OSAC S.A.S	NA	NIT.860033402-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
99	CONSORCIO SANTANDER DB	DAIMCO S.A.S.	NIT.900021482-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		BERAKAH INGENIERIA S.A.S.	NIT.900353973-0	COLOMBIANA	NA	APORTA		

No.	PARTICIPANTES		IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	CEDULA	EXISTENCIA Y RL	FORMATO 7A	PUNTAJE (20 PUNTOS)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
100	COINZA ING S.A.S	NA	NIT.901164885-3	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
101	CONSORCIO LAPP	LITORAL CONSULTING SAS	NIT.901499397-9	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS	NIT.900553162-2	COLOMBIANA	NA	APORTA		
102	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	NA	NIT.830018821-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
103	CELQO SAS	NA	NIT.900090780-6	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
104	CONSORCIO HGR - INCON	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT.813003402-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		HGR CONSULTORIA S.A.S	NIT.901052406-8	COLOMBIANA	NA	APORTA		
105	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	NA	NIT.804010528-6	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
106	TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S	NA	NIT.860038275-3	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
107	CONSORCIO VIA RURAL 23	CADIA INGENIERÍA LTDA	NIT.900950847-1	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ	C.C.15.025.471	COLOMBIANA	APORTA	NA		
108	CONSORCIO EL PLAYON 23	FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S.	NIT.900516663 – 3	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.	NIT.900614304 – 4	COLOMBIANA	NA	APORTA		
109	CONSORCIO INTERVIAL SVR 023	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	NIT.820000836-5	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	C.C.6.762.843	COLOMBIANA	APORTA	NA		
110	EMPROCIV SAS	NA	NIT.900096419-9	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
111	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 22	JOSE LUIS VALDERRAMA VELASCO	C.C.76.318.775	COLOMBIANA	APORTA	NA	NO CUMPLE	0
		DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO	C.C.76.320.355	COLOMBIANA	APORTA	NA		
		DORA CRISTINA TORRES MAZABEL	C.C.53.124.968	COLOMBIANA	APORTA	NA		
112	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	NA	NIT.800256897-0	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
113	CONSORCIO ACD	COMPAÑÍA EMPRESARÍAL RINCÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – COERI S.A.S	NIT.900749886-9	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		ALBERTO RINCÓN GUZMAN	C.C.19.229.372	COLOMBIANA	APORTA	APORTA		
		DANIEL ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ	C.C. 86.051.758	COLOMBIANA	APORTA	APORTA		
114	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	NA	NIT.900644351-9	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
115	CONSORCIO INTER 2	CIVILE SAS BIC	NIT.900045355-8	COLOMBIANA	NA	APORTA	APORTA	20
		E XXI SAS BIC	NIT.901549557-6	COLOMBIANA	NA	APORTA		

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO ROT-23**

Mediante mensaje CO1.MSG.4177095 de fecha 12/10/2022 6:53:18 PM enviado a través de la plataforma Secop II allega documentos referentes al apoyo a la industria nacional.

INVIAS RESPONDE

El numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES del pliego de condiciones establece:

(…)

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

El proponente presenta su oferta la fecha de cierre del presente proceso de selección, sin embargo, omite la presentación del formato 7, el cual se requiere para obtener el puntaje correspondiente a la PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Por lo anterior conforme a los establecido en el pliego de condiciones, dicho requisito no es objeto de subsanación, por ser un requisito puntuable.

Por lo anterior, su observación no procede y se mantiene la calificación otorgada en el informe preliminar de evaluación.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) el director de interventoría, ii) Los residentes de interventoría y iii) el especialista principal del proyecto tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra”.

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.”

Propuesta No.	PROPONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO NISA 2021	10
2	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	10
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	10
4	PROINCO INGENIERIA S.A.S	10
5	CONSORCIO JR	10
6	COVILCO LTDA	10
7	INGENIERIA MASTER S.A.S	10
8	ARDILA GELVEZ NELSON FREDY	10
9	PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS	10
10	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S A S	10
11	CONSORCIO RUTAS ET	10
12	NORBERTO BAYONA ESPITIA	10
13	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10
14	SICOC LTDA, SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LTDA.	10
15	CB INGENIEROS S.A.S	10
16	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	10
17	CONSORCIO EL PLAYON MG	10
18	CONSORCIO INER PLAYON	0
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA INVÍAS 2022	10
20	CONSORCIO GMC	10
21	CONSORCIO ALPHA.	10
22	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	10
23	CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO	10
24	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S	10
25	CONSORCIO GABRIELA PLAYON.	10
26	CONSORCIO ROT-23	10
27	D & B INGENIEROS CIVILES S A S	10
28	GUISA RUEDA RAFAEL JAVIER	10
29	CONSORCIO CAMINO VIAL.	10
30	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA	10
31	CONSORCIO KATUN	10
32	KAMMERER JIMENEZ JAMES ALBERTO	10
33	CONSORCIO VIAL JJ.	0
34	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	10
35	CONSORCIO CIF 023	10
36	CONSORCIO SF	0
37	CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2022	10
38	JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA	0
39	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	10
40	JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	10
41	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	10
42	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	10
43	ING INGENIERIA SAS	10
44	CONSORCIO EL PLAYON 2022	10
45	CONSORCIO INGESA	10
46	CONSORCIO INTERVIAS LP	10
47	AESA PROYECTOS S.A.S	10
48	COPEBA S.A.S	10
49	CONSORCIO VICAN 2022	10
50	SITELSA S.A.S	10
51	CONSORCIO ECCU PLAYON	10
52	CONSORCIO HV INTERVENTORES 2022	10
53	CONSORCIO IB CONSULTORES	10
54	CONSORCIO VG&ME002	10
55	CONSORCIO INTERVIALES MP.	10
56	NICOLAS RAFAEL REDONDO MOLINA	10
57	CONSORCIO INTER ARSEG 23	10
58	CONSORCIO INTERSA-INVELE	10
59	CONSORCIO VIAS E&F 2022	0

Propuesta	PROPONENTE	PUNTAJE
60	CONSORCIO INTERVIAL ANDIFAO.	10
61	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	10
62	CONSORCIO CA23.	10
63	CONSORCIO INUCPI SANTANDER	10
64	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	10
65	CONSORCIO ICA PLAYÓN	10
66	CONSORCIO INTERVIAS PJ2022	10
67	JORES INGENIERIA LTDA. JORES LTDA	10
68	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	0
69	CONSORCIO INTERSAN 23 2022.	10
70	CONSORCIO CDC	10
71	CONSORCIO INTERVENTORIA VÍAS RURALES.	10
72	GIL CARDONA MARIO DE JESUS	10
73	GIL CARDONA MARIO DE JESUS	10
74	CONSORCIO PLAYON 2022	10
75	ONSORCIO EL PLAYÓN 22.	10
76	CONSORCIO PLAYON JI 23	10
77	CONSORCIO OPHAIH 2022	10
78	UNIÓN TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON	10
79	CONSORCIO INTERSANTANDER	10
80	CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑIA LTDA	10
81	PROES INGENIERÍA S.A.S	10
82	JET INGENIERIA SAS	10
83	OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S	0
84	DBB INGENIERIA SAS	10
85	CONSORCIO VIAL ORIEMH.	0
86	ZAFRA INGENIERIA SAS	10
87	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	10
88	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	10
89	CONSORCIO ADOSANGEL- INTERDI	10
90	CONSORCIO SAN CELEDONIO HTG	10
91	CONSORCIO VIAS SANTANDER	0
92	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	10
93	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	10
94	CONSORCIO CAMINOS Y SOLUCIONES.	10
95	CONSORCIO VIAL SANTANDER 202	10
96	CHILITO RIVADENEIRA JOSE WILMER	10
97	ARM CONSULTING S.A.S	10
98	OSAC S.A.S	10
99	CONSORCIO SANTANDER D	10
100	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S	10
101	ONSORCIO LAPP	10
102	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	10
103	CELQO SAS	10
104	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	10
105	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	10
106	TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S	0
107	CONSORCIO VIA RURAL 23	10
108	CONSORCIO EL PLAYON 23	10
109	CONSORCIO INTERVIAL SVR 023	10
110	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS	10
111	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 22	10
112	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S	10
113	CONSORCIO ACD	10
114	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	10
115	CONSORCIO INTER 2	10

FORMATO 9 – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

- **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO INER PLAYON**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 12 Octubre de 2022, allegó lo siguiente:

-El formato No 9 Experiencia adicional del personal clave evaluable.

INVIAS RESPONDE

Teniendo en cuenta que el proponente **NO OFRECIÓ EN FORMA CLARA Y COMPLETA EN LA PROPUESTA ORIGINAL** en el Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable". La entidad en aplicación del pliego de condiciones **1.16 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, el** cual establece:

"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"

Tal y como se advirtió en el informe de evaluación publicado en el secopII el día 11 de octubre de 2022, Así

"Así mismo es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES,** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente (…)

Por lo anterior obtiene un puntaje de **0**, de acuerdo con el numeral **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE –**

- **PROPONENTE No. 33 CONSORCIO VIAL JJ.**

El proponente no obtiene puntaje toda vez que **NO APORTO**, en la propuesta original, el "F**ormato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable", y NO OFRECIO EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE,**

Por lo anterior, para obtener el puntaje debe ser conforme a lo establecido en el numeral 3**.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**- y el **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE** el cual establece "El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

•Director de Interventoría

• Ingeniero Residente de Interventoría

• Especialista en Vías y/o Pavimentos

4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE

"La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) Director de Interventoría, ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Especialista en Vías y/o Pavimentos tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable".

Así mismo es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES,** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"

Por lo anterior obtiene un puntaje de **0**, de acuerdo con el numeral **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE –**

- **PROPONENTE No. 36 CONSORCIO SF**

El proponente no obtiene puntaje toda vez que **APORTO**, en la propuesta original, el "F**ormato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable", y NO OFRECIO EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, así las cosas solo ofreció lo siguiente :**

"Director de Interventoría.

Ingeniero Residente de Interventoría."

Por lo anterior, para obtener el puntaje debe ser conforme a lo establecido en el numeral 3**.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**- y el **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE** el cual establece "El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

•Director de Interventoría

• Ingeniero Residente de Interventoría

• Especialista en Vías y/o Pavimentos

4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE

"La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) Director de Interventoría, ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Especialista en Vías y/o Pavimentos tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable".

Así mismo es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES,** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"

Por lo anterior obtiene un puntaje de **0**, de acuerdo con el numeral **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE –**

- **PROPONENTE No. 38 JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA**

El proponente no obtiene puntaje toda vez que **APORTO**, en la propuesta original, el "F**ormato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable", y NO OFRECIO EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, así las cosas solo ofreció lo siguiente :**

"Director de Interventoría.

Ingeniero Residente de Interventoría."

Por lo anterior, para obtener el puntaje debe ser conforme a lo establecido en el numeral 3.**8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**- y el **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE** el cual establece "El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

•Director de Interventoría

• Ingeniero Residente de Interventoría

• Especialista en Vías y/o Pavimentos

4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE

"La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) Director de Interventoría, ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Especialista en Vías y/o Pavimentos tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable".

Así mismo es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES,** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"

Por lo anterior obtiene un puntaje de **0**, de acuerdo con el numeral **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE –**

- **PROPONENTE No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022**

El proponente no obtiene puntaje toda vez que **APORTO**, en la propuesta original, el "F**ormato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable", y NO OFRECIO EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, así las cosas solo ofreció lo siguiente :**

"Estimados señores, IVAN DARIO ROJAS SANABRIA en mi calidad de representante legal de CONSORCIO VIAS E&F 2022, manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso que [el proponente debe revisar el pliego, anexo técnico y matriz 4 – personal clave evaluable para incluirlos en el formato] acreditan un (1) año de experiencia esp"

Por lo anterior, para obtener el puntaje debe ser conforme a lo establecido en el numeral 3.**8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**- y el **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE** el cual establece "El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

•Director de Interventoría

• Ingeniero Residente de Interventoría

• Especialista en Vías y/o Pavimentos

4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE

"La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) Director de Interventoría, ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Especialista en Vías y/o Pavimentos tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable".

Así mismo es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES,** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"

Por lo anterior obtiene un puntaje de **0**, de acuerdo con el numeral **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE –**

- **PROPONENTE No. 68 CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 13 Octubre de 2022, allegó lo siguiente:

-El formato No 9 Experiencia adicional del personal clave evaluable.

INVIAS RESPONDE

Teniendo en cuenta que el proponente **NO OFRECIÓ EN FORMA CLARA Y COMPLETA EN LA PROPUESTA ORIGINAL** en el Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable". La entidad en aplicación del pliego de condiciones **1.16 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, el** cual establece:

"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"

Tal y como se advirtió en el informe de evaluación publicado en el secopII el día 11 de octubre de 2022, Así

"Así mismo es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES,** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente (…)

Por lo anterior obtiene un puntaje de **0**, de acuerdo con el numeral **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE –**

- **PROPONENTE No. 83 OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S**

El proponente no obtiene puntaje toda vez que **NO APORTO**, en la propuesta original, el "F**ormato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable", y NO OFRECIO EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.**

Por lo anterior, para obtener el puntaje debe ser conforme a lo establecido en el numeral 3**.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**- y el **4.2 EQUIPO**

DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE el cual establece "El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

•Director de Interventoría

• Ingeniero Residente de Interventoría

• Especialista en Vías y/o Pavimentos

4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE

"La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) Director de Interventoría, ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Especialista en Vías y/o Pavimentos tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable".

Así mismo es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES,** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"

Por lo anterior obtiene un puntaje de **0**, de acuerdo con el numeral **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE –**

- **PROPONENTE No. 85 CONSORCIO VIAL ORIEMH. RECVHAZDO CON LE 59**

Se evidencia que el integrante **EMUNAH COLOMBIA S.A.S.,** también es integrante del proponente **No. 59 CONSORCIO VIAS E&F 2022.** Por lo anterior, se incurre en la causal de rechazo consagrada en el numeral 1.15 literal B del pliego de condiciones la cual señala:

11.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(…)

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente no cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y obtiene calificación **RECHAZADO**.

- **PROPONENTE No. 91 CONSORCIO VIAS SANTANDER**

El proponente no obtiene puntaje toda vez que **APORTO**, en la propuesta original, el "F**ormato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable", y NO OFRECIO EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, así las cosas solo ofreció lo siguiente :**

"EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL en mi calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS SANTANDER manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso que i) director de interventoría y ii) ingeniero residente de interventoría acreditan un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable""

Por lo anterior, para obtener el puntaje debe ser conforme a lo establecido en el numeral 3**.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**- y el **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE** el cual establece "El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

•Director de Interventoría

• Ingeniero Residente de Interventoría

• Especialista en Vías y/o Pavimentos

4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE

"La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) Director de Interventoría, ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Especialista en Vías y/o Pavimentos tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable".

Así mismo es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES,** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"

Por lo anterior obtiene un puntaje de **0**, de acuerdo con el numeral **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE –**

- **PROPONENTE No. 106 TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S**

El proponente no obtiene puntaje toda vez que **APORTO**, en la propuesta original, el "F**ormato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable", y NO OFRECIO EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, así las cosas solo ofreció lo siguiente :**

"JORGE HERNANDO FORERO FORERO en mi calidad de representante legal de TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso que todos los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) UN (1) Director de interventoría, ii) UN (1) Ingeniero Residente de Interventoría, acreditan un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable".

Por lo anterior, para obtener el puntaje debe ser conforme a lo establecido en el numeral 3**.8.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**- y el **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE** el cual establece "El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

•Director de Interventoría

• Ingeniero Residente de Interventoría

• Especialista en Vías y/o Pavimentos

4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE

"La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) Director de Interventoría, ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Especialista en Vías y/o Pavimentos tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable".

Así mismo es necesario advertir al proponente que durante la presente evaluación no es posible subsanar dicho formato toda vez que está contenida en el numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES,** del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente:

"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta"

Por lo anterior obtiene un puntaje de **0**, de acuerdo con el numeral **4.2 EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE –**

El puntaje obtenido por este factor se publicará en el informe junto con la evaluación técnica de las propuestas.

4.3. ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación…"

El puntaje obtenido por este factor se publicará en el informe junto con la evaluación técnica de las propuestas.

No.	PARTICIPANTES		FORMATO 6A SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE A 22/09/2022	CUMPLE7NO CUMPLE	PROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
1	CONSORCIO NISA 2021	XIMENA CALVACHE OBANDO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		HECTOR GUERRERO QUINTERO	APORTA	APORTA	CUMPLE	
2	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
3	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
4	PROINCO INGENIERIA S.A.S.	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
5	CONSORCIO JR	HENRY JAIMES MONSALVE	NO CUMPLE	APORTA	NO CUMPLE	0
		CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
6	COVILCO LTDA	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
7	INGENIERIA MASTER S.A.S.	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
8	NELSON FREDY ARDILA GELVEZ	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
9	PROYECTOS URBANOS & CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
10	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S A S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
11	CONSORCIO RUTAS ET	ELSA TORRES ARENALES	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		RT TERRA S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	
12	NORBERTO BAYONA ESPITIA	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
13	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
14	SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LTDA	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
15	CB INGENIEROS S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
16	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
17	CONSORCIO EL PLAYON MG	MSING S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		GRMM SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
18	CONSORCIO INER PLAYON	INGENUSAMO E.U	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		ENRIQUE ANTONIO RAMÍREZ QUEVEDO	APORTA	APORTA	CUMPLE	
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA INVÍAS 2022	SMART PLANNING PROJECTS SAS	NO CUMPLE	APORTA	NO CUMPLE	0
		JUAN DIEGO SERNA MÁRQUEZ	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
20	CONSORCIO GMC	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
21	CONSORCIO ALPHA	LUIS HUMBERTO JÁUREGUI ESPINEL	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		PROYECTOS VIALES S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	
22	GAVINCO	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1

No.	PARTICIPANTES		FORMATO 6A SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE A 22/09/2022	CUMPLE7NO CUMPLE	PROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
	INGENIEROS CONSULTORES S.A.S					
23	CORPORACION INGENIERIA ARQUITECTURA AMBIENTE Y TERRITORIO	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
24	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ INGENIERIA S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
25	CONSORCIO GABRIELA PLAYON	EQUILÁTERO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		J&G CONSULTORIA S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
26	CONSORCIO ROT-23	RAMÓN IVÁN ORDÓÑEZ TEJADA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		OT INGENIEROS S.A.S.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
27	D & B INGENIEROS CIVILES S A S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
28	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
29	CONSORCIO CAMINO VIAL	OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		JORGE ISAAC VELASQUEZ VARGAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
30	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
31	CONSORCIO KATUN	GRUPO POSSO S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	
32	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	NA	APORTA	NO APORTA	NO CUMPLE	1
33	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO S.A.S. BIC	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
	CONSORCIO VIAL JJ	JOYCO INFRAESTRUCTURA S.A.S.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
34	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
35	CONSORCIO CIF 023	FZ INGENIERÍA SE S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		INJERR S.A.S.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
		CÉSAR ENRIQUE REDONDO SOTO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
36	CONSORCIO SF	SEMPAF INGENIERÍA S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		YONY FERNANDO CHAMORRO ERAZO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
37	CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2022	INCODIM SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
38	JAIME MORENO ESPAÑA	NA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	0
39	INGEOCIM S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
40	JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1

No.	PARTICIPANTES		FORMATO 6A SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE A 22/09/2022	CUMPLE7NO CUMPLE	PROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
	S.A.S.					
41	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
42	CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
43	ING INGENIERIA SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
44	CONSORCIO EL PLAYON 2022	INGEAS SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE	
45	CONSORCIO INGESA	INGECO JN S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		ESAO S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	
46	CONSORCIO INTERVIAS LP	GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	0
		LOCINGPRO S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
47	AESA PROYECTOS S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
48	COPEBA S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
49	CONSORCIO VICAN 2022	ORGANIZACIÓN VICAN S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		VÍCTOR ARBOLEDA CÓRDOBA	APORTA	APORTA	CUMPLE	
50	SITELSA S.A.S.	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
51	CONSORCIO ECCU PLAYON	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		EC CONSULTORIA SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
		ESTUTEC SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
		URBACOLING SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
52	CONSORCIO HV INTERVENTORES 2022	VISI INGENIERIA SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO	APORTA	APORTA	CUMPLE	
53	CONSORCIO IB CONSULTORES	INPROTEKTO LIMITADA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	
54	CONSORCIO VG&ME002	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
55	CONSORCIO INTERVIALES MP	M.A.P.G. INGENIERÍA CIVIL S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		MAIRA ALEJANDRA PICÓN GARCÍA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
56	NICOLAS REDONDO MOLINA	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
57	CONSORCIO INTER ARSEG 23	ARCELIA ARIAS DIAZ	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		GRUPO INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
		SL SENDAS INGENIERIA S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
58	CONSORCIO INTERSA-INVELER	INTERSA S.A	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		INVELER CONSULTORIA S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	
59	CONSORCIO VIAS E&F 2022	EMUNAH COLOMBIA S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	0
		FEMAING S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
60	CONSORCIO	GRUPO FAO SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		ANDINA DE	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	

No.	PARTICIPANTES		FORMATO 6A SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE A 22/09/2022	CUMPLE7NO CUMPLE	PROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
	INTERVIAL ANDIFAO	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS				
61	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
62	CONSORCIO CA23	NESTOR CONTRERAS RAMIREZ	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO	NO CUMPLE	APORTA	NO CUMPLE	
63	CONSORCIO INUCPI SANTANDER	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS S.A.S – PI S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S. INESAS S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
		UCING S.A.S.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
64	INGESUELOS DE COLOMBIA LIMITADA	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
65	CONSORCIO ICA PLAYÓN	MONTENEGRO Y COMPAÑÍA S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		CONSTRUCCIONES, INTERVENTORÍA Y DISEÑOS HAV S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
66	CONSORCIO INTERVIAS PJ2022	PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		JORGE WILLAN CORZO GARCIA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
67	JORES INGENIERIA LTDA	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
68	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
69	CONSORCIO INTERSAN 23 2022	CARLOS HUMBERTO RÚA BELTRÁN	APORTA	APORTA	CUMPLE	0
		JUAN CARLOS FLOREZ DUARTE	APORTA	NO APORTA	NO CUMPLE	
70	CONSORCIO CDC	CONSTRUMAJ S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	0
		EDC INGENIERIA S.AS.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
71	CONSORCIO INTERVENTORIA VÍAS RURALES	LUIS GUARDELA SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	0
		LAMBDA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
72	DAM SOLUCIONES E INGENIERIA SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
73	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
74	CONSORCIO PLAYON 2022	INGENIERIA ARGOS SAS INARGOS SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE	
		INGENIERIA Y CONSULTORIA CM SAS INCO CM SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
75	CONSORCIO EL PLAYÓN 22	PING INGENIERIA S.A.S.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		INP SERVICIOS S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	
76	CONSORCIO PLAYON JI 23	JPS INGENIERIA S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		INFRAING SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	

No.	PARTICIPANTES		FORMATO 6A SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE A 22/09/2022	CUMPLE7NO CUMPLE	PROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
77	CONSORCIO OPHAIH 2022	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		O.P.H. INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
78	UNIÓN TEMPORAL JR VIAS EL PLAYON	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	0
		JR INGENIEROS Y ASOCIADOS S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
79	CONSORCIO INTERSANTANDER	INTERPRO S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		PROCONSULTING S.A.S.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
80	CONSTRUCTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL CONSTRUDET Y COMPAÑIA LTDA.	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
81	PROES INGENIERÍA S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
82	JET INGENIERÍA S.A.S.	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
83	OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S	NA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
84	DBB INGENIERIA SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
85	CONSORCIO VIAL ORIEMH	PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	0
		EMUNAH COLOMBIA SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE	
86	ZAFRA INGENIERIA SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
87	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
88	PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
89	CONSORCIO ADOSANGEL-INTERDI	ADOSADOS SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		CARLOS FERNANDO ANGEL PEREA	APORTA	APORTA	CUMPLE	
		INTERDI SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
90	CONSORCIO SAN CELEDONIO HTG	HIDRALARPI PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	0
		TOP SUELOS INGENIERÍA SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE	
		GHF INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
91	CONSORCIO VIAS SANTANDER	TOTALL S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		INFRAOBRAS INGENIERIA S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	
92	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
93	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
94	CONSORCIO CAMINOS Y SOLUCIONES	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		CAMINOS S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	
95	CONSORCIO VIAL SANTANDER 2022	PC INTERVENTORES S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	

No.	PARTICIPANTES		FORMATO 6A SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE A 22/09/2022	CUMPLE7NO CUMPLE	PROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
		GLOBAL S.A.S.				
96	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
97	ARM CONSULTING S.A.S.	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
98	OSAC S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
99	CONSORCIO SANTANDER DB	DAIMCO S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		BERAKAH INGENIERIA S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	
100	COINZA ING S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
101	CONSORCIO LAPP	LITORAL CONSULTING SAS	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
102	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
103	CELQO SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
104	CONSORCIO HGR - INCON	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		HGR CONSULTORIA S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
105	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
106	TERRA INGENIEROS CIVILES S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
107	CONSORCIO VIA RURAL 23	CADIA INGENIERÍA LTDA	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	0
		MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
108	CONSORCIO EL PLAYON 23	FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S.	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.	APORTA	APORTA	CUMPLE	
109	CONSORCIO INTERVIAL SVR 023	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		GUSTAVO PÉREZ MARIÑO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
110	EMPROCIV SAS	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
111	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 22	JOSE LUIS VALDERRAMA VELASCO	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
		DANIEL ENRIQUE ORTIZ CASTILLO	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
		DORA CRISTINA TORRES MAZABEL	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	
112	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	NA	APORTA	NO APORTA	NO CUMPLE	1
113	CONSORCIO ACD	COMPAÑÍA EMPRESARÍAL RINCÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – COERI S.A.S	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	1
		ALBERTO RINCÓN GUZMAN	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	

No.	PARTICIPANTES		FORMATO 6A SUSCRITO POR RL O REVISOR FISCAL - CON # TOTAL TRABAJADORES	CERTIFICADO MINISTERIO DE TRABAJO VIGENTE A 22/09/2022	CUMPLE7NO CUMPLE	PROPONENTE PLURAL 40% EXPERIENCIA
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
		DANIEL ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ	APORTA	APORTA	CUMPLE	
114	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	NA	APORTA	APORTA	CUMPLE	1
115	CONSORCIO INTER 2	CIVILE SAS BIC	APORTA	APORTA	CUMPLE	0
		E XXI SAS BIC	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	

- **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO JR**

Mediante mensaje CO1.MSG.4177248 de fecha 12/10/2022 7:45:03 PM enviado a través de la plataforma Secop II presenta la siguiente observación:

"*En la propuesta presentada por el CONSORCIO JR, subida a la plataforma del SECOP II el día 21 de septiembre de 2022 a las 12.25 pm; se puede corroborar que se encuentran presentes los documentos solicitados en el Pliego de condiciones definitivo y específicamente para el REQUERIMIENTO correspondiente a VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Allí se encuentran: Formato 6. VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Formato 10B. VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, La certificación del MINISTERIO DE TRABAJO donde se evidencia el número de trabajadores incapacitados. Los Formatos 6 y 10B, (vigente porque tiene fecha de vencimiento del 19 de octubre de 2022) están firmados por el Representante Legal del CONSORCIO JR y adicionalmente en el Formato 6 el suscrito CARLOS YUBER RIVERA BARAJAS, como Representante Legal; está certificando que el Integrante del CONSORCIO JR, HENRY JAIMES MONSALVE, quien es la persona que tiene una participación mayor del 40% en el CONSORCIO, tiene un numero de un (1) discapacitado en su planta de personal y lo cual se ratifica con la Certificación expedida por el Ministerio de trabajo, la cual también estaba adjunta en la propuesta"*

INVIAS RESPONDE

El numeral 4.4. DEL Pliego de condiciones establece: "El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se puede observar que la persona facultada para firmar el formato No. 6 es la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que lo aporta. Por tal razón no se le otorga el correspondiente puntaje por vinculación de personas en situación de discapacidad, toda vez que el documento aportado en la oferta, se encuentra suscrito por el representante legal del consorcio.

Por lo anterior, su observación no procede y se mantiene la calificación otorgada en el informe de evaluación preliminar.

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Aquellas propuestas que dentro del término anterior previsto no respondan al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA**.

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)." "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*.**"**

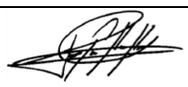
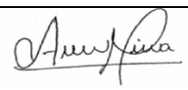
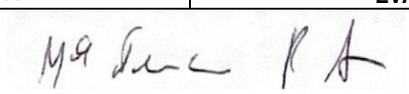
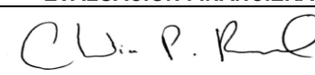
En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, las propuestas que se presenten **deben** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **los proponentes serán los responsables de analizar si sus ofertas adolecen de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual deberá allegar, dentro del término de traslado de este informe, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que el proponente subsane aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

Las aclaraciones, los documentos subsanables y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las 24 horas del día.

Todos los documentos para presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, ***el número y nombre del proponente.***

COMITÉ EVALUADOR

 **ENRIQUE CARLOS BARLIZA ILLIDGE** **EVALUACIÓN JURÍDICA**	
 **JUAN GABRIEL MEDINA PARRA** **EVALUACIÓN TECNICA**	 **ALBERTO MIRANDA** **EVALUACIÓN TECNICA**
 **MARIA TERESA GALLEGO PALACIO** **EVALUACIÓN FINANCIERA**	
 **CLAUDIA PATRICIA ROMAN CASTAÑEDA** **EVALUACIÓN ECONOMICA**	